

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de septiembre del 2013.

No. 73

**GOBIERNO FEDERAL**

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los Servicios de Salud de Chihuahua.

Pág. 4755

-0-

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los Servicios de Salud de Chihuahua.

Pág. 4757

-0-

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE**

ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.

Pág. 4759

-0-

ACUERDO que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Pág. 4760

-0-

ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

Pág. 4762

-0-

ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).

Pág. 4764

-0-

ACUERDO por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.

Pág. 4767

-0-

ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes.

Pág. 4770

-0-

ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.

Pág. 4776

-0-

ACUERDO por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Pág. 4793

-0-

ACUERDO por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Pág. 4795

-0-

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Lote Carranza 44", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Jiménez, estado de Chihuahua.

Pág. 4769

-0-

#### **GOBIERNO LOCAL**

##### **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No.1348/2013 II D.P., por medio del cual se otorga al C. Cipriano Jaime Mingura Espinoza y a los menores Jaime Cipriano y Natalia Gisel, ambos de apellidos Mingura Márquez, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, la C. Lorena Elena Márquez Grajeda, quien fuera Oficial de Tránsito de la División de Vialidad y Tránsito, dependiente de la Policía Estatal Única y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4797

-0-

#### **PODER JUDICIAL**

##### **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

CONVOCATORIA No. 1/13, mediante la cual se convoca al EXAMEN PÚBLICO DE OPOSICIÓN para la integración de la terna que se someterá a consideración del H. Congreso del Estado, para la elección de un Magistrado para la Sala de Control Constitucional.

Pág. 4799

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. OP-138-2013, relativa a la construcción de alumbrado público en las Colonias Aztecas y Olivia Espinoza.

Pág. 4800

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 4801 a la Pág. 4827

-0-

**GOBIERNO FEDERAL**  
**COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL, EN ADELANTE "LOS SSCH", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha siete de diciembre del año dos mil doce, "LOS SSCH" y "LA COMISIÓN" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", con el objeto de apoyar el fortalecimiento para la atención de necesidades de infraestructura de obra y/o equipo que requiere "LOS SSCH", para las acciones que se describen en el Anexo I de dicho instrumento jurídico.
- II. De conformidad en lo establecido en la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el monto total para apoyar económicamente el desarrollo del proyecto, sería de hasta \$101'648,170.52 (CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS 52/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado con cargo a los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, Sub-subcuenta de Infraestructura Física, de conformidad con lo adoptado en el Acuerdo No. E.VII.54/1112 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("EL FIDEICOMISO"), en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2012.
- III. Conforme a la Cláusula Décima Primera del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", éste se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- IV. Mediante oficio DJ-130294 del 08 de mayo de 2013, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, el Dr. Sergio Leonardo Piña Marshall, solicitó a "LA COMISIÓN" la modificación de los plazos de ejecución contenidos en el Anexo II del "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- V. Que en atención a lo previsto en la cláusula Décimo Sexta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", se modifica el mismo, a fin de ampliar el plazo de ejecución originalmente establecido.

**DECLARACIONES**

- I. Declara "LA COMISIÓN" que se ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", por lo que respecta a los numerales 1, 3, 4 y 5, actualizándose el 2 y adicionándose el 6, para quedar como sigue:
  2. Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir las presentes bases, de conformidad con los artículos 77 bis, 35 de la Ley General de Salud, 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
  6. Que el Mtro. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento, acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud.

II. Declara "LOS SSCH", que se ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio modificadorio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto modificar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" por lo que se refiere al plazo previsto en el Anexo II Población Beneficiada, Alcances y Plazos de los proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso; en los siguientes términos:

**ANEXO II. POBLACIÓN BENEFICIADA, ALCANCES Y PLAZOS DE LOS  
PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**

| PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| INICIO OBRA                   | 07 DE DICIEMBRE DE 2012 |
| TERMINACIÓN OBRA              | 23 DE JUNIO DE 2014     |

**SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".-** Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

Quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

**TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** Ambas partes convienen que las modificaciones al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", pactadas en el presente Convenio Modificadorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

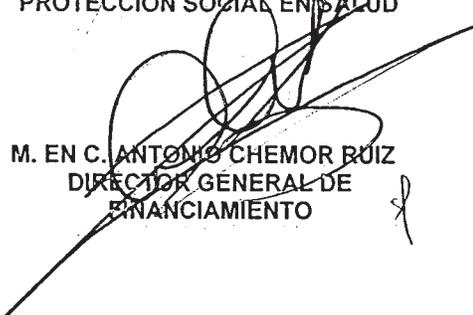
Ambas partes firman de conformidad el presente Convenio Modificadorio, por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno de mayo de dos mil trece, quedando un tanto en poder de "LOS SSCH" y tres en poder de "LA COMISIÓN".

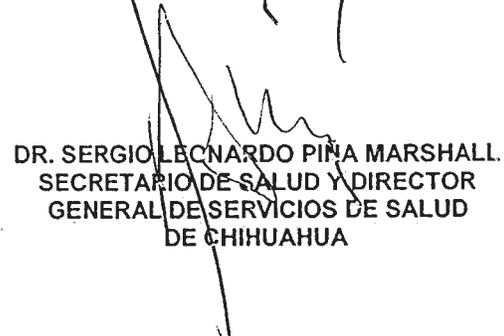
POR "LA COMISIÓN"

POR "LA ENTIDAD" y "LOS SSCH"

  
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS  
COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

  
ING. JAIME RAMÓN HERREÍA CORRAL  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
FINANCIAMIENTO

  
DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD  
DE CHIHUAHUA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL, EN ADELANTE "LOS SSCH", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha siete de diciembre del año dos mil doce, "LOS SSCH" y "LA COMISIÓN" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", con el objeto de apoyar el fortalecimiento para la atención de necesidades de infraestructura de obra y/o equipo que requiere "LOS SSCH", para las acciones que se describen en el Anexo I de dicho instrumento jurídico.
- II. De conformidad en lo establecido en la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el monto total para apoyar económicamente el desarrollo del proyecto, sería de hasta \$69,374,668.42 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado con cargo a los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, Sub-subcuenta de Infraestructura Física, de conformidad con lo adoptado en el Acuerdo No. E.VI.46/1012 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("EL FIDEICOMISO"), en su Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2012.
- III. Conforme a la Cláusula Décima Primera del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", éste se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- IV. Mediante oficio DJ-130295 del 08 de mayo de 2013, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, el Dr. Sergio Leonardo Piña Marshall, solicitó a "LA COMISIÓN" la modificación de los plazos de ejecución contenidos en el Anexo II del "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- V. Que en atención a lo previsto en la cláusula Décimo Sexta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", se modifica el mismo, a fin de ampliar el plazo de ejecución originalmente establecido.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "LA COMISIÓN" que se ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", por lo que respecta a los numerales 1, 3, 4 y 5, actualizándose el 2 y adicionándose el 6, para quedar como sigue:
    2. Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir las presentes bases, de conformidad con los artículos 77 bis, 35 de la Ley General de Salud, 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
    6. Que el Mtro. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento, acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud.
  - II. Declara "LOS SSCH", que se ratifica el apartado de Declaraciones, inserto en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio modificadorio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto modificar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el numeral 2 de la Cláusula Tercera Obligaciones de "LA COMISIÓN"; el literal 4 de la Cláusula Quinta Apoyo Financiero; la Cláusula Sexta Desembolsos; y

el plazo previsto en el Anexo II Población Beneficiada, Alcances y Plazos de los Proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso; en los siguientes términos:

**CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN"**

2. Dar seguimiento documental a las acciones de infraestructura que se desprenden del presente Convenio, con base en los informes remitidos por "LOS SSCH" para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado.

**CLÁUSULA QUINTA APOYO FINANCIERO**

4.- Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal, bajo el criterio de devengado, otorgada en el presente Convenio, no implica el compromiso de transferencia posteriores ni en ejercicios subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipo que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y/o equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA DESEMBOLSOS**

- I. "LOS SSCH" mediante la utilización del Anexo III "Formato para solicitar recursos", solicitará oportunamente a "LA COMISIÓN", bajo el criterio de devengado, los recursos financieros para solventar el inicio (anticipo) y desarrollo de las acciones de infraestructura objeto del presente convenio, acompañando del Anexo V "Formato de certificación de gastos".
- II. "LOS SSCH" emitirán por conducto del servidor público facultado, el recibo correspondiente que contenga los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de amparar los desembolsos pactados y lo enviará a "LA COMISIÓN".
- III. "LA COMISIÓN" revisará la información enviada por "LOS SSCH" con base en el Anexo V "Formato de certificación de gastos", para la solicitud de transferencia de recursos. "LA COMISIÓN" gestionará la transferencia de los montos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", y confirmará la recepción de los mismos por parte de "LOS SSCH".

**ANEXO II. POBLACIÓN BENEFICIADA, ALCANCES Y PLAZOS DE LOS PROYECTOS  
AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**

| PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:  |
|---------------------------------|
| INICIO OBRA  07 DICIEMBRE 2012  |
| TERMINACIÓN OBRA  23 JUNIO 2014 |

**SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".-** Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

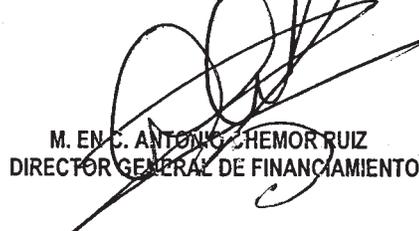
Quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

**TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** Ambas partes convienen que las modificaciones al "CONVENIO DE COLABORACIÓN", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente Convenio Modificatorio, por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno de mayo de dos mil trece, quedando un tanto en poder de "LOS SSCH" y tres en poder de "LA COMISIÓN".

POR "LA COMISIÓN"

  
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS  
COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

  
M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

POR "LA ENTIDAD" y "LOS SSCH"

  
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
DR. SERGIO LEONARDO PINA MARSHALL  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**SECRETARIA DE HACIENDA  
CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE****ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010**

De conformidad al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) los entes públicos deberán:

“Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.”

Tomando en cuenta que se requiere un valor catastral, para el caso de la Federación y sus entes públicos se considera que el valor catastral sería el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), ello en razón de lo siguiente:

El INDAABIN es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que de acuerdo con el artículo 1 de su Reglamento es el encargado de ejercer las atribuciones que a la Secretaría de la Función Pública le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de planeación, política y administración de inmuebles federales, **avalúos**, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y **catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal**, así como de la vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales.

Por lo que es conveniente precisar en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) que para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG sea el determinado por el INDAABIN o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGCG, se aprobó el Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010:

**Acuerdo**

Se reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, para incorporar un último párrafo en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles de la sección V. Valor Inicial y posteriores del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, para quedar en los siguientes términos:

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones

territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, denominado Acuerdo que Reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

-0-

#### **ACUERDO que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO QUE REFORMA LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) define en su artículo 4, fracción XIX a los ingresos devengados como “el que se realiza **cuando existe jurídicamente el derecho de cobro** de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos”

También el artículo 34 de la LGCG establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso **se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.**”

Además, el artículo 38, fracción II establece el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 9 de diciembre de 2009, en su numeral IX establece que “El ingreso devengado es el momento contable que **se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro** de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.”

Dichas normas y metodología en su numeral XI establece las características de los ingresos “Cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique **el hecho imponible, el contribuyente y se pueda establecer el importe** de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, **emitiéndose el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como determinable.** Asimismo, se considerará como autodeterminable cuando corresponda a los contribuyentes la determinación.”

Es oportuno señalar que el Código Fiscal de la Federación en cuyo artículo 191, párrafo quinto, se establece que los ingresos obtenidos por la adjudicación se registrarán, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación, en otras palabras que sea recaudado en especie la contribución de que se trate.

Los ingresos presupuestarios, se deberá de registrar el ingreso devengado e ingreso recaudado de forma simultánea al momento de percepción del recurso, salvo por los ingresos por venta de bienes y servicios, y aportaciones.

Para el caso de los ingresos por venta de bienes y servicios se deberá de registrar el devengado a la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes y el recaudado al momento de percepción del recurso.

En referencia a los ingresos por aportaciones se deberá de registrar el devengado al momento de cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago y el recaudado al momento de percepción del recurso.

Cuando se emita una autorización para pagar a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, el importe pendiente de pago se registrará en un cargo a la cuenta 1.1.2.4 y en un abono a la cuenta 2.1.5.9. Cuando se reciba la parcialidad o el pago diferido, se registra el ingreso devengado y el recaudado de forma simultánea, así como la cancelación de las cuentas anteriores y un cargo al banco o efectivo y un abono a las cuentas de ingreso contable que corresponda.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGCG, se aprobó el Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos:

#### Acuerdo

Se reforma las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos, en su anexo I "Criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado", para quedar como sigue:

#### CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

#### ANEXO I

| INGRESOS                                  | DEVENGADO AL MOMENTO DE:  | RECAUDADO AL MOMENTO DE:                                   |
|---|---|--|
| Impuestos                                 | Percepción del recurso.   |  |
| Devolución                                | Efectuar la devolución.   |  |
| Compensación                              | Efectuar la compensación.   |  |
| Cuotas y aportaciones de seguridad social | Percepción del recurso.   |  |
| Contribuciones de mejoras                 | Percepción del recurso.   |  |
| Derechos                                  | Percepción del recurso.   |  |
| Productos                                 | Percepción del recurso.   |  |
| Aprovechamientos                          | Percepción del recurso.   |  |
| Ingresos por venta de bienes y servicios  | La emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes. | Percepción del recurso por la venta de bienes y servicios. |
| Participaciones                           | Percepción del recurso.   |  |
| Aportaciones                              | Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.                     | Percepción del recurso.                                    |
| Recursos por convenios                    | Percepción del recurso  |  |
| Financiamientos                           | Que se reciben los recursos.  |  |

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser revisado por el Consejo Nacional de Armonización Contable atendiendo a los avances en las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos en la implementación de la Armonización Contable a más tardar en diciembre de 2015, para su ratificación o en su caso modificación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo que Reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, corresponde con el texto aprobado por el aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

-0-

**ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 23 último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO**

**Objeto**

Establecer la estructura del formato de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública conforme a los formatos electrónicos.

**Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

**Normas**

De acuerdo al artículo 23, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cuenta pública se incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que determine el Consejo, por lo cual

podrá presentarse en formato de hoja de cálculo electrónica (Excel o equivalente), procesador de texto (Word o equivalente) o en visor de imágenes (PDF o equivalente).

#### **Precisiones al formato**

El Formato para la integración de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública está conformado principalmente por:

- a) Código: número de identificación o inventario de acuerdo a la normatividad aplicable en el ente público.
- b) Descripción del bien: descripción general del bien.
- c) Valor en libros: Importe registrado en la contabilidad

Dicha información se podrá extraerse del libro inventarios de bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia en el apartado C.3) de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Para la estructura de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y su presentación, los entes públicos obligados deberán observar como mínimo el modelo de formato siguiente:

| Ente Público                                  |                      |                 |
|---|----------------------|-----------------|
| Relación de bienes que componen su patrimonio |                      |                 |
| Cuenta Pública de XXXX                        |                      |                 |
| Código  | Descripción del Bien | Valor en libros |
|   |                      |                 |
|   |                      |                 |
|   |                      |                 |

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, denominado Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

**ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA****(Tipología general)****Objeto**

Establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando los entes públicos ejerzan recursos federales se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

**Clasificación Programática**

La clasificación programática, se presenta a continuación:

| Clasificación Programática   |   |
|--|---|
| Programas Presupuestarios  |   |
| Programas  |   |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios    |   |
| Sujetos a Reglas de Operación  | S |
| Otros Subsidios  | U |
| Desempeño de las Funciones   |   |
| Prestación de Servicios Públicos   | E |
| Provisión de Bienes Públicos   | B |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas                 | P |
| Promoción y fomento  | F |
| Regulación y supervisión   | G |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)             | A |
| Específicos  | R |
| Proyectos de Inversión   | K |
| Administrativos y de Apoyo   |   |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión                 | O |
| Operaciones ajenas   | W |
| Compromisos  |   |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional                  | L |
| Desastres Naturales  | N |
| Obligaciones   |   |
| Pensiones y jubilaciones   | J |
| Aportaciones a la seguridad social   | T |
| Aportaciones a fondos de estabilización                                    | Y |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones             | Z |

|   |   |
|---|---|
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)                    |   |
| Gasto Federalizado  | I |
| Participaciones a entidades federativas y municipios                  | C |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores                             | H |

En anexo se presenta las características generales de la clasificación programática.

#### Anexo

| Clasificación Programática  |  |
|---|--|
| Programas Presupuestarios   | Características Generales  |
| <b>Programas</b>  |  |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios |  |
| Sujetos a Reglas de Operación   | S Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.  |
| Otros Subsidios   | U Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.  |
| <b>Desempeño de las Funciones</b>                                       |  |
| Prestación de Servicios Públicos  | E Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:<br>i) Funciones de gobierno.<br>ii) Funciones de desarrollo social.<br>iii) Funciones de desarrollo económico. |
| Provisión de Bienes Públicos  | B Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.   |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas              | P Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.   |
| Promoción y fomento   | F Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.  |
| Regulación y supervisión  | G Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.   |

| Clasificación Programática   |   |
|--|---|
| Programas Presupuestarios  | Características Generales   |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)             | A Actividades propias de las Fuerzas Armadas.   |
| Específicos  | R Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades.   |
| Proyectos de Inversión   | K Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia.  |
| Administrativos y de Apoyo   |   |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.   |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión                 | O Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.   |
| Operaciones ajenas   | W Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así como las relacionadas con erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros. |
| Compromisos  |   |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional                  | L Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.  |
| Desastres Naturales  | N   |
| Obligaciones   |   |
| Pensiones y jubilaciones   | J Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.   |
| Aportaciones a la seguridad social   | T Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.   |
| Aportaciones a fondos de estabilización                                    | Y Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.   |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones             | Z Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  |
| Programas de Gasto Federalizado  |   |
| Gasto Federalizado   | I Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.  |
| Participaciones a entidades federativas y municipios                       | C   |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca      | D   |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores                                  | H   |

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será utilizado a partir de la elaboración del presupuesto de egresos de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Clasificador deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Clasificador. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

-0-

**ACUERDO por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MAYO DE 2013**

Con relación al Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, y derivado de los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), se considera necesario realizar diversas precisiones al acuerdo señalado.

El CONAC, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>Meta</b>  | La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar | Los Municipios y sus entes públicos a más tardar |
| <b>Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable</b>                   | 30 de Junio de 2014  | 30 de Junio de 2015                              |
| <b>Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio</b> | 31 de Diciembre de 2014  | 31 de Diciembre de 2015                          |
| <b>Generación en tiempo real de estados financieros</b>  | 30 de Junio de 2014  | 30 de Junio de 2015                              |
| <b>Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo</b>                            | Para la correspondiente a 2014   | Para la correspondiente a 2015                   |

**En lo que respecta a realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, se señala lo siguiente:**

En el artículo 27 de la LGCG se establecen tres obligaciones a los entes públicos en materia de registro patrimonial:

1. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley,
2. Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable,
3. Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

De las tres obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran llevando a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley, razón por la cual para la obligación descrita en el punto 1 antes señalado, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben llevar a cabo dicho levantamiento físico del inventario de los bienes.

Respecto a que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable y que los bienes inmuebles no deben de contar con un valor inferior al catastral, el diagnóstico referido muestra que los entes públicos, en términos generales, aún no concluyen esos procesos, razón por la cual se precisa que sólo para los puntos 2 y 3 antes señalados les es aplicable la determinación de plazos señalados en el Acuerdo 1 aprobado por el CONAC.

**Respecto a la generación en tiempo real de estados financieros, se señala lo siguiente:**

La LGCG en el artículo 16 determina que “El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”, de la lectura de este artículo se desprende que una obligación es el registro de las operaciones presupuestarias y contables y otra lo es la generación de estados financieros periódicos.

Así mismo, en el artículo 40 establece que “Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes”.

Concordante con los artículos 16 y 40 de la LGCG se distinguen dos obligaciones: la generación de estados financieros en forma periódica y que la operación de los procesos administrativos deben generar un registro automático y por única vez, es decir en tiempo real.

En los artículos 46, 47 y 48 de la LGCG se señala que los sistemas de la Federación, las entidades federativas, municipios y de sus respectivos entes públicos permitirán la generación periódica de los estados e información financiera.

Es decir, nuevamente se puede apreciar que la LGCG establece que la información antes señalada se debe presentar en forma periódica, ello es así, en razón a los diversos registros que se tienen que hacer posteriores a la conclusión de un periodo (mes, trimestre, año, etc.), por lo cual se deben realizar estos registros para conocer puntualmente la situación financiera que guardan los entes públicos.

Los procesos administrativos de los entes públicos son los que deben operar en tiempo real, es decir que deben generar transacciones presupuestarias y contables de forma automática y por única vez. Estos procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.

**Por lo que se refiere a la emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente:**

En el artículo 53 de la LGCG se establece los requisitos mínimos que deben integrar la cuenta pública del Gobierno Federal y las entidades federativas:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

De las obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran en proceso de integrar la cuenta pública en los términos antes señalados, razón por la cual para la obligaciones descritas a las fracciones I y II antes señalados, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben presentar al menos en su cuenta pública esta información, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por lo que se refiere a las fracciones III y IV les es aplicable la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014. Para lo referente a la fracción V sólo le será aplicable la determinación de los plazos antes señalados por cuanto a la fracción III, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por su parte el artículo 55 de la LGCG prevé que las cuentas públicas de los municipios deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley, en correlación con el artículo 46 de la misma. Por lo expuesto en párrafos anteriores, las cuentas públicas de los municipios y sus entes públicos deberá contener como mínimo la información contable y presupuestaria que hace referencia el artículo 48, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2015.

Por lo que se refiere a los municipios menores de veinticinco mil habitantes deberán incluir como mínimo a más tardar en la Cuenta Pública de 2015 lo establecido en el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes y en el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los municipios de cinco mil a menos de veinticinco mil habitantes.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos

de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

-0-

### **ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9, fracción IX y XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES**

##### **Índice de Capítulos**

|              |   |
|--------------|---|
| Capítulo I   | Generalidades                             |
| Capítulo II  | Guías de Operaciones Presupuestarias      |
| Capítulo III | Estructura de los Estados Presupuestarios |
| Capítulo IV  | Otras disposiciones complementarias       |

##### **Capítulo I Generalidades Índice**

- Introducción
- Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico
- Objetivos del Sistema Simplificado Básico

##### **Introducción**

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la LGCG, se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2010 y las Normas y Lineamientos que emita el CONAC.

### Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico

El SSB será aplicable para los municipios con menos de cinco mil habitantes (de acuerdo a la información más reciente publicada por INEGI) que cuenten con la validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa, relativo a que el municipio es sujeto de utilizar el SSB en razón de la disponibilidad de sistemas con que el Municipio cuenta. El Órgano de Fiscalización Superior de la entidad federativa deberá enviar al CONAC y al Consejo Estatal de Armonización Contable copia de la validación antes mencionada dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el DOF del presente manual.

### Objetivos del Sistema Simplificado Básico

Los municipios aplicarán el SSB, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información presupuestaria de ingresos y egresos.
2. Registro en los momentos contables:
  - a) **Momentos Contables de Ingresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.
  - b) **Momentos Contables de los Egresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado, comprometido, devengado y ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

### Capítulo II Guías de Operaciones Presupuestarias Índice

- I Registro Presupuestario de la Ley de Ingresos
- II Registro Presupuestario del Gasto
- III Otros Ingresos
- IV Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- V Servicios Personales
- VI Materiales y Suministros
- VII Servicios Generales
- VIII Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- IX Bienes
- X Obras Públicas

#### I. REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS

| No. | CONCEPTO                  | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----|---------------------------|---|--------------|---------------------------|
| 1   | Ley de ingresos estimada. | Ley de Ingresos aprobada.   | Anual        | Ley de Ingresos Estimada  |
| 2   | Ingresos recaudados.      | Formato de pago autorizado, recibo oficial y/o estados de cuenta bancarios. | Frecuente    | Ley de Ingresos Recaudada |

#### II. REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

| No. | CONCEPTO                                | DOCUMENTO FUENTE                 | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA       |
|-----|---|----------------------------------|--------------|---------------------------------|
| 1   | Por el presupuesto de Egresos aprobado. | Presupuesto de egresos aprobado. | Anual        | Presupuesto de Egresos Aprobado |

|   |                            |  |           |                               |
|---|----------------------------|--|-----------|-------------------------------|
| 2 | Por el presupuesto pagado. | Documento de pago emitido por la Tesorería correspondiente (cheque, transferencias bancarias, efectivo). | Frecuente | Presupuesto de Egresos Pagado |
|---|----------------------------|--|-----------|-------------------------------|

**III. OTROS INGRESOS (IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, ETC)**

| No. | CONCEPTO                        | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----|---------------------------------|---|--------------|---------------------------|
| 1   | Por la recaudación de ingresos. | Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta u otro. | Frecuente    | Ley de Ingresos Recaudada |

**IV. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

| No. | CONCEPTO   | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----|--|---|--------------|---------------------------|
| 1   | Por el cobro de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. | Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta, acuse de recibo que emita el municipio u otro. | Frecuente    | Ley de Ingresos Recaudada |

**V. SERVICIOS PERSONALES**

| No. | CONCEPTO  | DOCUMENTO FUENTE   | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA     |
|-----|---|--|--------------|-------------------------------|
| 1   | Por el pago los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales, cuotas y aportaciones, y retenciones). | Nómina, lista de raya o documento equivalente. Estado de cuenta, Transferencia.<br>Cheque y ficha de depósito. | Frecuente    | Presupuesto de Egresos Pagado |

**VI. MATERIALES Y SUMINISTROS**

| No. | CONCEPTO  | DOCUMENTO FUENTE   | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA     |
|-----|---|--|--------------|-------------------------------|
| 1   | Por la adquisición de materiales y suministros. | Factura o recibo.<br>Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente    | Presupuesto de Egresos Pagado |

**VII. SERVICIOS GENERALES**

| No. | CONCEPTO                                    | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA     |
|-----|---|---|--------------|-------------------------------|
| 1   | Por la contratación de servicios generales. | Factura o recibo<br>Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente    | Presupuesto de Egresos Pagado |

**VIII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

| No. | CONCEPTO                 | DOCUMENTO FUENTE   | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA     |
|-----|--------------------------|--|--------------|-------------------------------|
| 1   | Por las ayudas sociales. | Recibo.<br>Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente    | Presupuesto de Egresos Pagado |

**IX. BIENES**

| No. | CONCEPTO                      | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA     |
|-----|-------------------------------|---|--------------|-------------------------------|
| 1   | Por la adquisición de bienes. | Factura o recibo, escritura, convenio de cesión de derechos.<br>Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente    | Presupuesto de Egresos Pagado |

**X. OBRAS PÚBLICAS**

| No. | CONCEPTO                | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA     |
|-----|-------------------------|---|--------------|-------------------------------|
| 1   | Por las obras públicas. | Factura o recibo, acta entrega recepción o estimación de avance de obra.<br>Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente    | Presupuesto de Egresos Pagado |

### Capítulo III Estados Presupuestarios

#### 1. Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

A continuación, de manera ilustrativa, se presenta un modelo de Estado sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos:

| <b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO</b><br><b>ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES</b><br><b>AI XXXX</b><br><b>(en pesos)</b> |                                 |                  |
|---|---------------------------------|------------------|
| <b>Fuente del Ingreso</b>   | <b>Ley de Ingresos Estimada</b> | <b>Recaudado</b> |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES  |                                 |                  |
| TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  |                                 |                  |
| OTROS INGRESOS  |                                 |                  |
| <b>TOTALES</b>  |                                 |                  |

#### 2. Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos

Estos estados tienen por finalidad realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios.

A continuación, a manera ilustrativa, se presenta un prototipo de Estado sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de un ente público.

| <b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO</b><br><b>ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO</b><br><b>AI XXXX</b><br><b>(en pesos)</b> |  |               |
|--|--|---------------|
| <b>Capítulo del Gasto</b>  | <b>Presupuesto de Egresos Aprobado</b> | <b>Pagado</b> |
| <b>Nombre</b>  |  |               |
| 100<br>0 Servicios Personales  |  |               |
| 200<br>0 Materiales y Suministros  |  |               |
| 300<br>0 Servicios Generales   |  |               |
| 400<br>0 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  |  |               |
| 500<br>0 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles   |  |               |
| 600<br>0 Inversión Pública   |  |               |
| Totales  |  |               |

### Capítulo IV Otras Disposiciones Complementarias

#### 1. Relación de bienes muebles e inmuebles

Al final del ejercicio fiscal se deberá de elaborar una relación de los bienes muebles e inmuebles, en el que se incluya la descripción del bien, sus unidades, y su saldo final.

| <b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO</b><br><b>RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b><br><b>AL XXXX</b><br><b>(en pesos)</b> |                      |                   |         |       |
|--|----------------------|-------------------|---------|-------|
| Concepto   | Descripción del bien | Total de unidades | Parcial | Total |
| Inventario y altas   |                      |                   |         |       |
| Total inventario y altas   |                      |                   | XXXX    | XXXX  |
| (menos) Bajas  |                      |                   |         |       |
| Total Bajas  |                      |                   | XXXX    | XXXX  |
| Saldo Final  |                      |                   |         | XXXX  |

### 2. Relación de adeudos

Adicionalmente, se deberá de presentar una relación de los adeudos que se tengan, identificando a quién se le debe, el concepto por el qué se le debe, si es deuda pública, vencimiento, el importe del adeudo y saldo final.

| <b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO</b><br><b>RELACIÓN DE ADEUDOS</b><br><b>AL XXXX</b><br><b>(en pesos)</b> |                     |          |             |         |       |
|---|---------------------|----------|-------------|---------|-------|
|   | Concepto del pasivo | Acreedor | Vencimiento | Parcial | Total |
| Deuda Pública   |                     |          |             |         |       |
| Total de deuda Pública  |                     |          |             | XXXX    | XXXX  |
| Otros Pasivos   |                     |          |             |         |       |
| Total otros pasivos   |                     |          |             | XXXX    | XXXX  |
| Total Adeudos   |                     |          |             |         | XXXX  |

### 3. Cuenta Pública

Los municipios sujetos del presente lineamiento deberán de incluir en la Cuenta Pública como mínimo el estado analítico de ingresos presupuestales, el estado del ejercicio del presupuesto, la relación de los bienes muebles e inmuebles y la relación de adeudos en los términos referidos en este documento.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@

hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- Se deja sin efecto el Plan de Cuentas que formara parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 4 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

-0-

**ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.**

---

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9, fracción IX y XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES**

**Índice de Capítulos**

|              |   |
|--------------|---|
| Capítulo I   | Generalidades                                 |
| Capítulo II  | Plan de Cuentas                               |
| Capítulo III | Guías Contabilizadoras                        |
| Capítulo IV  | Estructura de los Estados Financieros Básicos |

**Capítulo I Generalidades**  
**Índice**

- Introducción
- Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General
- Objetivos del Sistema Simplificado General

**Introducción**

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la LGCG, se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro contable y presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2010 y las Normas y Lineamientos que emita el CONAC.

### Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General

El SSG será aplicable para los municipios de cinco mil a menos de veinticinco mil habitantes (de acuerdo a la publicación más reciente del INEGI) que no se encuentren incluidos en el SSB y que cuenten con la validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa, relativo a que el municipio es sujeto de utilizar el SSG en razón de la disponibilidad de sistemas con que el Municipio cuenta. El Órgano de Fiscalización Superior de la entidad federativa deberá enviar al CONAC y al Consejo Estatal de Armonización Contable copia de la validación antes mencionada a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el DOF del presente manual.

### Objetivos del Sistema Simplificado General

Los municipios aplicarán el SSG teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información financiera contable y presupuestaria de ingresos y egresos.
2. Momentos contables:
  - a) **Momentos Contables de Ingresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.
  - b) **Momentos Contables de los Egresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y comprometido se podrá realizar conjuntamente con el devengado y el ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

## Capítulo II Plan de Cuentas Índice

- Aspectos Generales
- Base de Codificación
- Estructura del Plan de Cuentas
- Contenido del Plan de Cuentas

### Aspectos Generales

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los municipios, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

### Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor el cual se conforma de 4 niveles de clasificación y de 4 dígitos como sigue:

| Primer Agregado  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| Género           | 1 Activo                      |
| Grupo            | 1.1 Activo Circulante         |
| Rubro            | 1.1.1 Efectivo y Equivalentes |
| Segundo Agregado |                               |
| Cuenta           | 1.1.1.1 Efectivo              |

**GENERO:** Considera el universo de la clasificación.

**GRUPO:** Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

**RUBRO:** Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.

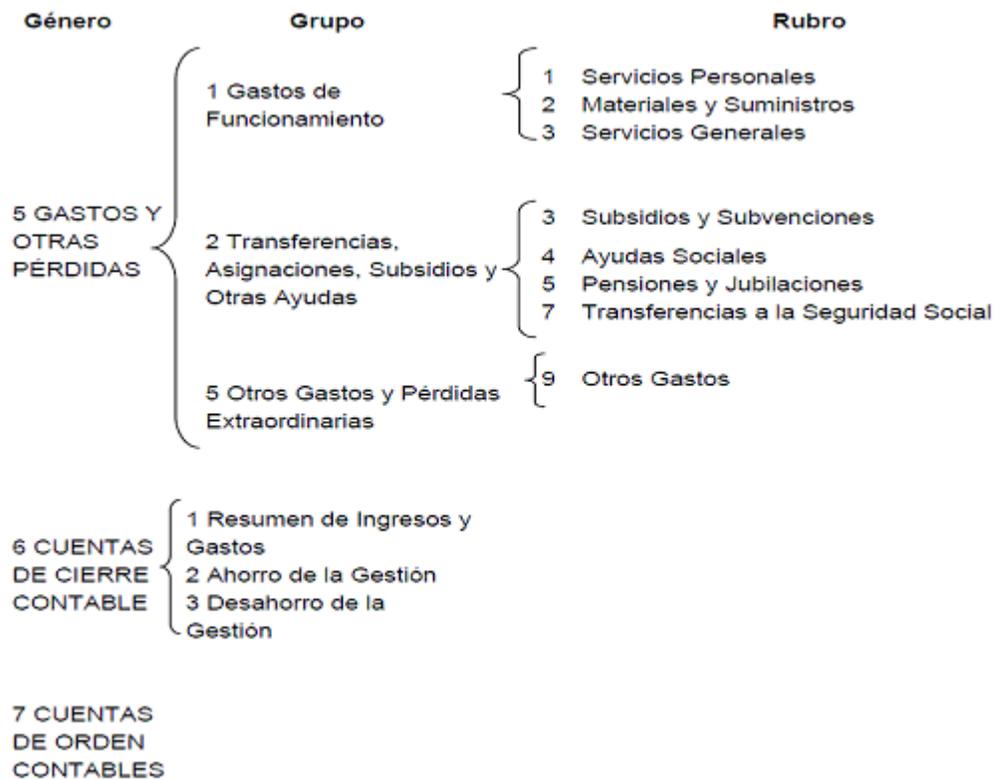
**CUENTA:** Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

La desagregación del Plan de Cuentas es de acuerdo a las necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

### Estructura del Plan de Cuentas

| Género                          | Grupo   | Rubro  |
|---------------------------------|---|--|
| 1 ACTIVO                        | 1 Activo Circulante   | <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Efectivo y Equivalentes</li> <li>2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</li> <li>3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios</li> <li>9 Otros Activos Circulantes</li> </ul>  |
|                                 | 2 Activo No Circulante  | <ul style="list-style-type: none"> <li>2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</li> <li>3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</li> <li>4 Bienes Muebles</li> <li>7 Activos Diferidos</li> <li>9 Otros Activos no Circulantes</li> </ul> |
| 2 PASIVO                        | 1 Pasivo Circulante   | <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo</li> <li>2 Documentos por Pagar a Corto Plazo</li> <li>9 Otros Pasivos a Corto Plazo</li> </ul>   |
|                                 | 2 Pasivo No Circulante  | <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo</li> <li>2 Documentos por Pagar a Largo Plazo</li> </ul>  |
| 3 HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO | 1 Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido   | <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Aportaciones</li> <li>2 Donaciones de Capital</li> </ul>  |
|                                 | 2 Patrimonio Generado   | <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)</li> <li>2 Resultados de Ejercicios Anteriores</li> </ul>  |
| 4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS   | 1 Ingresos de Gestión   | <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Impuestos</li> <li>3 Contribuciones de Mejoras</li> <li>4 Derechos</li> <li>5 Productos de Tipo Corriente</li> <li>6 Aprovechamientos de Tipo Corriente</li> </ul>  |
|                                 | 2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas | <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Participaciones y Aportaciones</li> <li>2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</li> </ul>   |
|                                 | 3 Otros Ingresos y Beneficios   | <ul style="list-style-type: none"> <li>9 Otros Ingresos y Beneficios Varios</li> </ul>   |

**Estructura del Plan de Cuentas**



**Contenido Del Plan De Cuentas a 4o. Nivel**

**1 ACTIVO**

**1.1 ACTIVO CIRCULANTE**

1.1.1 Efectivo y Equivalentes

1.1.1.1 Efectivo

1.1.1.2 Bancos/Tesorería

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

1.1.9 Otros Activos Circulantes

**1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE**

1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo

1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

1.2.3.1 Terrenos

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales

- 1.2.3.4 Infraestructura
  - 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
  - 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios
  - 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles
  - 1.2.4 Bienes Muebles
    - 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración
    - 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
    - 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
    - 1.2.4.4 Equipo de Transporte
    - 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
    - 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
    - 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
    - 1.2.4.8 Activos Biológicos
  - 1.2.7 Activos Diferidos
    - 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
  - 1.2.9 Otros Activos no Circulantes
- 2 PASIVO**
- 2.1 PASIVO CIRCULANTE**
- 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
  - 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
    - 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
  - 2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo
- 2.2 PASIVO NO CIRCULANTE**
- 2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
    - 2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo
    - 2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
  - 2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo
    - 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
- 3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO**
- 3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**
- 3.1.1 Aportaciones
  - 3.1.2 Donaciones de Capital
- 3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO**
- 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
  - 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores

**4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS****4.1 INGRESOS DE GESTION**4.1.1 Impuestos

- 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
- 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos
- 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
- 4.1.1.9 Otros Impuestos

4.1.3 Contribuciones de Mejoras

- 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

4.1.4 Derechos

- 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
- 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
- 4.1.4.9 Otros Derechos

4.1.5 Productos de Tipo Corriente

- 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
- 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
- 4.1.5.3 Accesorios de Productos
- 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes

4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente

- 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
- 4.1.6.2 Multas
- 4.1.6.3 Indemnizaciones
- 4.1.6.4 Reintegros
- 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
- 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
- 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos

4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías

**4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**4.2.1 Participaciones y Aportaciones

- 4.2.1.1 Participaciones
- 4.2.1.2 Aportaciones
- 4.2.1.3 Convenios

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

- 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- 4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público
- 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
- 4.2.2.4 Ayudas Sociales
- 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones

**4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

- 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores
- 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
- 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

**5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS****5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**5.1.1 Servicios Personales

- 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
- 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
- 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales
- 5.1.1.4 Seguridad Social
- 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
- 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

5.1.2 Materiales y Suministros

- 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
- 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios
- 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
- 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
- 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
- 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
- 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
- 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad
- 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

5.1.3 Servicios Generales

- 5.1.3.1 Servicios Básicos
- 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento
- 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
- 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
- 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
- 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad
- 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos
- 5.1.3.8 Servicios Oficiales
- 5.1.3.9 Otros Servicios Generales

**5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**5.2.3 Subsidios y Subvenciones

- 5.2.3.1 Subsidios
- 5.2.3.2 Subvenciones

5.2.4 Ayudas Sociales

- 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
- 5.2.4.2 Becas
- 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
- 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros

5.2.5 Pensiones y Jubilaciones

- 5.2.5.1 Pensiones
- 5.2.5.2 Jubilaciones
- 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones

- 5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social
  - 5.2.7.1 Transferencias por Obligaciones de Ley
- 5.2.8 Donativo
  - 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro

**5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**

- 5.5.9 Otros Gastos
  - 5.5.9.9 Otros Gastos Varios

**6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE**

- 6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**
- 6.2 AHORRO DE LA GESTION**
- 6.3 DESAHORRO DE LA GESTION**

**Capítulo III Guías Contabilizadoras**

**Índice**

- I Asiento de Apertura
- II Registro Presupuestario de la Ley de Ingresos
- III Registro Presupuestario del Gasto
- IV Impuestos
- V Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- VI Servicios Personales
- VII Materiales y Suministros
- VIII Servicios Generales
- IX Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- X Bienes
- XI Obras Públicas
- XII Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos
- XIII Cierre de cuentas Patrimoniales

**I. ASIENTO DE APERTURA**

| No. | CONCEPTO   | DOCUMENTO FUENTE                                    | PERIODICIDAD              | REGISTRO                                   |  |              |
|-----|--|---|---------------------------|--|--|--------------|
|     |  |   |                           | CONTABLE                                   |  | PRESUPUESTAL |
|     |  |   |                           | CARGO                                      | ABONO                                      |              |
| 1   | Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior. | Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior. | Anual (Al inicio del Año) | 1.0.0.0<br>Activo                          | 2.0.0.0<br>Pasivo                          |              |
|     |  |   |                           | 3.0.0.0<br>Hacienda Pública/<br>Patrimonio | 3.0.0.0<br>Hacienda Pública/<br>Patrimonio |              |
|     |  |   |                           | 7.0.0.0<br>Cuentas de Orden Contable       | 7.0.0.0<br>Cuentas de Orden Contable       |              |

**II. REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS**

| No. | CONCEPTO                  | DOCUMENTO FUENTE   | PERIODICIDAD | REGISTRO |       |                                       |
|-----|---------------------------|--|--------------|----------|-------|---------------------------------------|
|     |                           |  |              | CONTABLE |       | PRESUPUESTAL                          |
|     |                           |  |              | CARGO    | ABONO |                                       |
| 1   | Ley de ingresos estimada. | Ley de Ingresos aprobada.                                | Anual        |          |       | Ley de Ingresos Estimada              |
| 2   | Ingresos recaudados.      | Formato de Pago, recibo y/o estados de cuenta bancarios. | Frecuente    |          |       | Ley de Ingresos Devengada y Recaudada |

**III. REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO**

| No. | CONCEPTO                                | DOCUMENTO FUENTE                                     | PERIODICIDAD | REGISTRO |       |   |
|-----|---|--|--------------|----------|-------|---|
|     |   |  |              | CONTABLE |       | PRESUPUESTAL                                    |
|     |   |  |              | CARGO    | ABONO |   |
| 1   | Por el presupuesto de Egresos aprobado. | Presupuesto de egresos aprobado.                     | Anual        |          |       | Presupuesto de Egresos Aprobado                 |
| 2   | Por el presupuesto devengado.           | Factura o recibo.                                    | Frecuente    |          |       | Presupuesto de Egresos Comprometido y Devengado |
| 3   | Por el presupuesto pagado.              | Documento de pago, cheque, transferencias, efectivo. | Frecuente    |          |       | Presupuesto de Egresos Ejercido y Pagado        |

**IV. IMPUESTOS**

| No. | CONCEPTO                        | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | REGISTRO  |  |  |
|-----|---------------------------------|---|--------------|---|--|--|
|     |                                 |   |              | CONTABLE  |  | PRESUPUESTAL   |
|     |                                 |   |              | CARGO   | ABONO  |  |
| 1   | Por la recaudación de ingresos. | Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta u otro. | Frecuente    | 1.1.1.1 Efectivo<br>o<br>1.1.1.2 Bancos / Tesorería | 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos<br>o<br>4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio | Ley de Ingresos Devengada<br><br>Ley de Ingresos Recaudada |

**V. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

| No. | CONCEPTO   | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | REGISTRO   |  |                           |
|-----|--|---|--------------|--|--|---------------------------|
|     |  |   |              | CONTABLE   |  | PRESUPUESTAL              |
|     |  |   |              | CARGO  | ABONO                                    |                           |
| 1   | Por el devengado y cobro de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. | Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta, acuse de recibo que emita el municipio u otro. | Frecuente    | 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo           | 4.2.1.1 Participaciones                  | Ley de Ingresos Devengada |
|     |  |   |              | 1.1.1.1 Efectivo<br>o<br>1.1.1.2 Bancos/ Tesorería | 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | Ley de Ingresos Recaudada |

**VI. SERVICIOS PERSONALES**

| No. | CONCEPTO  | DOCUMENTO FUENTE                                      | PERIODICIDAD | REGISTRO  |   |   |
|-----|---|---|--------------|---|---|---|
|     |   |   |              | CONTABLE  |   | PRESUPUESTAL  |
|     |   |   |              | CARGO   | ABONO   |   |
| 1   | Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales, cuotas y aportaciones, y retenciones). | Nómina, lista de raya o documento equivalente.        | Frecuente    | 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo  | Presupuesto de Egresos Comprometido<br>Presupuesto de Egresos Devengado |
| 2   | Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).  | Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente    | 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo      | 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP<br><br>1.1.1.1 Efectivo<br>o<br>1.1.1.2 Bancos/ Tesorería | Presupuesto de Egresos Ejercido<br>Presupuesto de Egresos Pagado        |

## VII. MATERIALES Y SUMINISTROS

| No. | CONCEPTO   | DOCUMENTO FUENTE                                      | PERIODICIDAD | REGISTRO  |  |   |
|-----|--|---|--------------|---|--|---|
|     |  |   |              | CONTABLE  |  | PRESUPUESTAL  |
|     |  |   |              | CARGO   | ABONO  |   |
| 1   | Por el devengado por adquisición de materiales y suministros, sin almacén. | Factura y recibo.                                     | Frecuente    | 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo        | Presupuesto de Egresos Comprometido<br>Presupuesto de Egresos Devengado |
| 2   | Por el pago de la adquisición de materiales y suministros.                 | Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente    | 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo                                       | 1.1.1.1 Efectivo<br>o<br>1.1.1.2 Bancos/ Tesorería | Presupuesto de Egresos Ejercido<br>Presupuesto de Egresos Pagado        |

## VIII. SERVICIOS GENERALES

| No. | CONCEPTO   | DOCUMENTO FUENTE                                      | PERIODICIDAD | REGISTRO                                    |  |   |
|-----|--|---|--------------|---|--|---|
|     |  |   |              | CONTABLE                                    |  | PRESUPUESTAL  |
|     |  |   |              | CARGO                                       | ABONO  |   |
| 1   | Por el devengado de contratación de servicios generales. | Factura o recibo.                                     | Frecuente    | 5.1.3.1 Servicios Básicos                   | 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo        | Presupuesto de Egresos Comprometido<br>Presupuesto de Egresos Devengado |
| 2   | Por el pago por la adquisición de servicios generales.   | Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente    | 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 1.1.1.1 Efectivo<br>o<br>1.1.1.2 Bancos/ Tesorería | Presupuesto de Egresos Ejercido<br>Presupuesto de Egresos Pagado        |

## IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

| No. | CONCEPTO                             | DOCUMENTO FUENTE | PERIODICIDAD | REGISTRO                           |  |   |
|-----|--------------------------------------|------------------|--------------|------------------------------------|--|---|
|     |                                      |                  |              | CONTABLE                           |  | PRESUPUESTAL  |
|     |                                      |                  |              | CARGO                              | ABONO  |   |
| 1   | Por el devengado de ayudas sociales. | Recibo.          | Frecuente    | 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas | 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo | Presupuesto de Egresos Comprometido<br>Presupuesto de Egresos Devengado |

|   |                                 |   |           |  |  |  |
|---|---------------------------------|---|-----------|--|--|--|
| 2 | Por el pago de ayudas sociales. | Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente | 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo | 1.1.1.1 Efectivo<br>o<br>1.1.1.2 Bancos/ Tesorería | Presupuesto de Egresos Ejercido<br>Presupuesto de Egresos Pagado |
|---|---------------------------------|---|-----------|--|--|--|

**X. BIENES**

| No. | CONCEPTO                                      | DOCUMENTO FUENTE   | PERIODICIDAD | REGISTRO                                    |  |   |
|-----|---|--|--------------|---|--|---|
|     |   |  |              | CONTABLE                                    |  | PRESUPUESTAL  |
|     |   |  |              | CARGO                                       | ABONO  |   |
| 1   | Por el devengado de la adquisición de bienes. | Factura o recibo, escritura, convenio de cesión de derechos. | Frecuente    | 1.2.3.1 Terrenos                            | 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo        | Presupuesto de Egresos Comprometido<br>Presupuesto de Egresos Devengado |
| 2   | Por el pago de la adquisición de bienes.      | Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.        | Frecuente    | 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo | 1.1.1.1 Efectivo<br>o<br>1.1.1.2 Bancos/ Tesorería | Presupuesto de Egresos Ejercido<br>Presupuesto de Egresos Pagado        |

**XI. OBRAS PÚBLICAS**

| No. | CONCEPTO                            | DOCUMENTO FUENTE   | PERIODICIDAD | REGISTRO   |   |   |
|-----|-------------------------------------|--|--------------|--|---|---|
|     |                                     |  |              | CONTABLE   |   | PRESUPUESTAL  |
|     |                                     |  |              | CARGO  | ABONO   |   |
| 1   | Por el devengado de obras públicas. | Factura o recibo, acta entrega recepción o estimación de avance de obra. | Frecuente    | 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público<br>o<br>1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios | 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo | Presupuesto de Egresos Comprometido<br>Presupuesto de Egresos Devengado |

|   |  |   |           |   |  |  |
|---|--|---|-----------|---|--|--|
| 2 | Por el pago de obras públicas.   | Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria. | Frecuente | 2.1.1.3 Contratistas por Obras públicas por Pagar a Corto Plazo | 1.1.1.1 Efectivo<br>o<br>1.1.1.2 Bancos/<br>Tesorería<br>2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo      | Presupuesto de Egresos Ejercido<br>Presupuesto de Egresos Pagado |
| 3 | Por la aplicación a la cuenta específica de activo que corresponda a la conclusión de la obra. | Acta, entrega recepción.                              | Frecuente | 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales                             | 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público<br>o<br>1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios |  |

**XII. CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS**

| No. | CONCEPTO   | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | REGISTRO                            |                                  |              |
|-----|--|-------------------|--------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------|
|     |  |                   |              | CONTABLE                            |                                  | PRESUPUESTAL |
|     |  |                   |              | CARGO                               | ABONO                            |              |
| 1   | Por el cierre de cuentas de ingreso                  | Póliza de diario. | Anual        | 4.0.0.0 Ingresos y Otros Beneficios | 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos |              |
| 2   | Por el cierre de cuentas de gasto                    | Póliza de diario. | Anual        | 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos    | 5.0.0.0 Gastos y Otras Pérdidas  |              |
| 3   | Por el ahorro en la Hacienda Pública/ Patrimonio.    | Póliza de diario. | Anual        | 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos    | 6.2 Ahorro de la gestión         |              |
| 4   | Por el desahorro en la Hacienda Pública/ Patrimonio. | Póliza de diario. | Anual        | 6.3 Desahorro de la gestión         | 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos |              |

**XIII. CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES**

| No. | CONCEPTO   | DOCUMENTO FUENTE  | PERIODICIDAD | REGISTRO   |  |              |
|-----|--|-------------------|--------------|--|--|--------------|
|     |  |                   |              | CONTABLE   |  | PRESUPUESTAL |
|     |  |                   |              | CARGO  | ABONO  |              |
| 1   | Por el cierre de cuentas patrimoniales con ahorro en la gestión    | Póliza de diario. | Anual        | 6.2 Ahorro de la gestión                             | 3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro) |              |
| 2   | Por el cierre de cuentas Patrimoniales con desahorro en la gestión | Póliza de diario. | Anual        | 3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro) | 6.3 Desahorro de la gestión                          |              |

**Capítulo IV Estados Financieros Básicos  
Índice**

- A. Estados e Información Contable
- B. Estados e Informes Presupuestarios

**A. Estados e Información Contable**

**1. Estado de Situación Financiera**

El Estado de Situación Financiera tiene por propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

| Nombre del Ente Público<br>Estado de Situación Financiera<br>Al XXXX<br>(en pesos) |      |  |      |
|--|------|--|------|
| ACTIVO   | 20XN | PASIVO                                 | 20XN |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>   |      | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>               |      |
| Efectivo   |      | Cuentas por Pagar a Corto Plazo        |      |
| Bancos / Tesorería   |      | Documentos por Pagar a Corto Plazo     |      |
| Cuentas por Cobrar   |      | Otros Pasivos a Corto Plazo            |      |
| Deudores Diversos  |      |  |      |
| Otros Activos Circulantes  |      | <b>Total de Pasivos Circulantes</b>    |      |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>  |      | <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>            |      |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>  |      | Cuentas por Pagar a Largo Plazo        |      |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso                      |      | Documentos por Pagar a Largo Plazo     |      |
| Bienes Muebles   |      | Otros Pasivos a Largo Plazo            |      |
| Otros Activos no Circulantes   |      | <b>Total de Pasivos No Circulantes</b> |      |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>   |      | <b>Total de Pasivo</b>                 |      |
|  |      | <b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>     |      |
|  |      | Aportaciones                           |      |

|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         | Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro             |
|                         | Resultados de Ejercicios Anteriores                  |
|                         | <b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>             |
| <b>Total de Activos</b> | <b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b> |

## 2. Estado de Actividades

La finalidad del Estado de Actividades es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio.

| Nombre del Ente Público                    |             |
|--|-------------|
| Estado de Actividades                      |             |
| Del XXXX al XXXX                           |             |
| (en pesos)                                 |             |
|  | <u>20XN</u> |
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>         |             |
| Impuestos                                  |             |
| Contribuciones de mejora                   |             |
| Derechos                                   |             |
| Productos                                  |             |
| Aprovechamientos                           |             |
| Participaciones y aportaciones             |             |
| Transferencias, subsidios y otras ayudas   |             |
| Otros Ingresos                             |             |
| <b>Total de Ingresos</b>                   |             |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>             |             |
| Servicios Personales                       |             |
| Materiales y Suministros                   |             |
| Servicios Generales                        |             |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas   |             |
| Otros Gastos                               |             |
| <b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>    |             |
| <b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b> |             |

## B. Estados e Informes Presupuestarios

### 1. Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos

#### Finalidad

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos. A continuación, de manera ilustrativa, se presenta un modelo de Estado sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos:



|      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 3000 | Servicios Generales                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 6000 | Inversión Pública                                      |  |  |  |  |  |  |  |  |
|      | Total  |  |  |  |  |  |  |  |  |

### 3. Cuenta Pública

Los municipios sujetos del presente lineamiento deberán de incluir en la Cuenta Pública como mínimo el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado analítico de ingresos presupuestales y el estado del ejercicio del presupuesto en los términos referidos en este documento.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- Se deja sin efecto el Plan de Cuentas que formara parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 9 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

**ACUERDO por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

---

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE LOS “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”**

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 27 de febrero de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, a las entidades federativas y sus municipios.

Que se considera conveniente que para impulsar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a los entes públicos sujetos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y atendiendo a los próximos cambios de administración en el orden municipal, se estima conveniente ampliar la posibilidad del ejercicio de los recursos previsto en el PEF 2013 .otras instituciones públicas.

Por lo expuesto el Consejo aprobó modificar el Acuerdo antes señalado para quedar de la siguiente manera:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**Objeto**

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 (PEF2013), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a los municipios y a las instituciones públicas, para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo;

**Población Objetivo**

2. La población objetivo de los presentes lineamientos son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Del Ejercicio de los Recursos**

3. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través de: los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

**De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2013**

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF2013, los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
  - i) Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
  - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**De los Criterios de Asignación de Recursos**

5. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:
  - i) Número de funcionarios públicos a capacitar en la Entidad Federativa.
  - ii) Número de Municipios que cambian de administración en la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2013
  - iii) Número de Municipios con población menor a 25 mil habitantes.

**Interpretación**

6. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones", corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

**ACUERDO por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

---

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Tercera Reunión de 2013, celebrada el 19 de julio de 2013, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONAC, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CELEBREN LOS CONVENIOS NECESARIOS, CON AUTORIDADES ESTATALES, CONSEJOS ESTATALES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN LOCALES, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL A. C., LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTROS, A FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **TRANSITORIO**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
El Secretario Técnico del  
Consejo Nacional de Armonización Contable  
Rúbrica

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

## AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "Lote Carranza 44", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Jiménez, estado de Chihuahua.**

---

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE CARRANZA 44", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.** La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, mediante oficio número 163627 de fecha 16 de Noviembre de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2181 de fecha 8 de marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote Carranza 44", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PEDRO SILVA

AL SUR: LIC. JOSE MARIO

AL ESTE: CAMINO DE LOS ADARGAS

AL OESTE: EJIDO LAS PLAYAS, SOLEDAD MEDINA, LUIS MEDINA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



---

EL PERITO DESLINDADOR  
Ing. Juan Carlos Martínez Hernández

Chihuahua, Chih., a 30 de Julio de 2013

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O:**

DECRETO No.  
1348/2013 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 82, con relación a la fracción XXXVI, del Artículo 64, ambos de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga al C. Cipriano Jaime Mingura Espinoza y a los menores Jaime Cipriano y Natalia Gisel, ambos de apellidos Mingura Márquez, a partir del 31 de enero del año 2013, una pensión mensual de \$9,898.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, la C. Lorena Elena Márquez Grajeda, quien fuera Oficial de Tránsito de la División de Vialidad y Tránsito, dependiente de la Policía Estatal Única y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor del C. Cipriano Jaime Mingura Espinoza, en forma directa; y a los menores Jaime Cipriano y Natalia Gisel, ambos de apellidos Mingura Márquez, les será entregada por conducto de su padre, el señor Cipriano Jaime Mingura Espinoza, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Jaime Cipriano y Natalia Gisel, ambos de apellidos Mingura Márquez, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba, la C. Lorena Elena Márquez Grajeda.

El C. Cipriano Jaime Mingura Espinoza y los menores Jaime Cipriano y Natalia Gisel, ambos de apellidos Mingura Márquez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión a favor de los menores Jaime Cipriano y Natalia Gisel, ambos de apellidos Mingura Márquez, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta al C. Cipriano Jaime Mingura Espinoza, en su calidad de cónyuge supérstite, para él la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

**PRESIDENTE. DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA NUM. 1/13**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XV, inciso B y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 50 fracción III, 59, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se convoca al **EXAMEN PUBLICO DE OPOSICION** para la integración de la terna que se someterá a consideración del H. Congreso del Estado, para la elección de un Magistrado para la Sala de Control Constitucional.

El concurso de méritos se sujetará a las siguientes

**B A S E S :**

I.- Los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado, deben acreditar que satisfacen los requisitos que señala el artículo 108 de la Constitución Política del Estado.

Para tal efecto, presentarán solicitud por escrito con fotografía, en la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia, acompañada de copia certificada de los documentos respectivos, a partir de la fecha de esta Convocatoria y hasta el día 18 de octubre de 2013.

II.- Los aspirantes presentarán examen público de oposición, el día 28 de octubre de 2013, a partir de las 9:00 hrs., en el Centro de Formación y Actualización Judicial, ubicado en la Calle Bolívar No. 800, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua.

III.- De los aspirantes que hubieren resuelto el cuestionario escrito que constituye la primera parte del proceso de selección, solo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa, los cinco que hayan obtenido las más altas calificaciones.

IV.- Los aspirantes seleccionados en los términos de la fracción anterior, resolverán los casos prácticos que se les asignen y, posteriormente, en el lugar y hora que indique el jurado calificador, se procederá a la realización del examen oral y público que este practique.

V.- La calificación final se determinará con el promedio de los puntos que cada miembro del jurado le asigne al sustentante. Los puntajes se asignarán de acuerdo con la tabla de valores que para el efecto apruebe el propio jurado, quien además tomará en consideración las circunstancias que refiere el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VI.- Concluidos los exámenes públicos de oposición y determinadas las calificaciones finales, el jurado remitirá los nombres de los tres mejores sustentantes al H. Congreso del Estado, para que éste lleve a cabo la designación correspondiente.

VII.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el jurado de elección de terna está integrado por dos Magistrados del Poder Judicial electos mediante insaculación, así como dos representantes del Poder Ejecutivo designados por el Gobernador del Estado, y dos Diputados del Poder Legislativo, nombrados por el Pleno de dicho poder, y estará presidido por quien resulte electo de entre sus miembros, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Chihuahua, Chih., a 11 de Septiembre de 2013.

**A T E N T A M E N T E .**

**EL JURADO**

**REPRESENTANTES  
PODER EJECUTIVO**

Lic. Mario Trevizo Salazar

Lic. Fidel Pérez Romero

**REPRESENTANTES  
PODER JUDICIAL**

Mag. Gabriel Armando Ruíz Gámez

Mag. Juan Carlos Carrasco Borunda

**REPRESENTANTES  
PODER LEGISLATIVO**

Dip. Jorge Abraham Ramírez Alvérez

Dip. Alejandro Pérez Cuéllar

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.****CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos Provenientes del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra                                  | Visita a la Obra                  | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas            | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------|
| OP-138-2013      | Col. Aztecas y Col. Olivia Espinoza<br>Construcción de Alumbrado Público | 20 de Sept. de 2013 a las 10:00hr | 20 de Sept. de 2013 a las 14:00hr    | 24 de Sept. de 2013 a las 10:00hr | 30 de Sept. del 2013     | 50 días naturales  | \$10'000,000.00 M.N.       |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública No. OP-138-2013 deberá tener la especialidad con la clave 135 (ALUMBRADO PÚBLICO).

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalada. De donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación.**

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Sótano del Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$ 3,000.00 MN (TRES MIL PESOS 00/100 MN), y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C). Presentación de Proposiciones**

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en el sótano del Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Septiembre de 2013.

**C. ING. ARCADIO SERRANO GARCÍA**  
Director General de Obras Públicas  
Rúbrica

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 849/2011, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE A MIGUEL LOPEZ TORRES Y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día cuatro de mayo del año dos mil trece, por la Licenciada MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MIGUEL LOPEZ TORRES y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MIGUEL LOPEZ TORRES y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO, la radicación del expediente 849/2011, relativo a la tramitación de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, tendientes a la notificación de la CESION ONEROSA DE SU CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS correspondientes, misma que deberá realizarse, por medio de Edictos que ordenan publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebro contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, a favor de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un cúmulo de créditos, entre los que se encuentra el número 9533102617, correspondiente a MIGUEL LOPEZ TORRES, en los términos del escrito y anexos que obran en el Expediente, para los efectos legales conducentes. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 70. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 28 DE JUNIO DEL 2013.

SECRETARIA PROYECTISTA ACTUANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

LIC. NANCY LOURDES HERNANDEZ RODRIGUEZ.

MIGUEL LOPEZ TORRES

-0-

3414-69-71-73

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 695/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MAYRA ALEJANDRA IBARRA GONZALEZ, en contra de ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por recibido escrito de fecha once de julio del año en curso, suscrito por el LICENCIADO RUBEN CASTILLO AVALOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, notifíquesele por medio de EDICTOS al señor ERICK RONALD MUÑOZ VALADEZ la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.----- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2013

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

ERICK RONALD MUÑOZ

3403-69-71-73

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JUANA LUCÍA GARIBAY RÍOS.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 781/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por HUMBERTO CARMONA TOVAR, APODERADO DE, OSCAR REZA OROZCO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de agosto del año dos mil trece, presentado por el LIC. PABLO MÉNDEZ ALVIDREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JUANA LUCIA GARIBAY RÍOS, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, requiérase a JUANA LUCIA GARIBAY RÍOS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en ésta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, comparezca a ratificar su conformidad con el presente apeo y deslinde, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se le tendrá por conforme con el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 115 y 900 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

HUMBERTO CARMONA TOVAR

-0-

3422-69-71-73

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTONIO GARCÍA GARCÍA

En el expediente número 304/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE APOLINAR CAVAZOS GARCÍA, en contra de ANTONIO GARCÍA GARCÍA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

----- Por presentada GUADALUPE APOLINAR CAVAZOS GARCÍA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis de marzo y en este Juzgado el día primero de abril de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de ANTONIO GARCÍA GARCÍA, con domicilio en calle CHIHUAHUA NÚMERO 2104 DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO; y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en AVENIDA EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Térnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES, DAVID LORENZO GARCÍA ARROYO y C. P. D. ANTONIO CARRASCO SALINAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

----- NOT I F I Q U E S E: -----  
 ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

----- Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por GUADALUPE APOLINAR CAVAZOS GARCÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada ANTONIO GARCÍA GARCÍA, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), de SIETE en SIETE días, así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado; se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, concediéndole un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, previéndoselo para que se apersona en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.-----

----- NOT I F I Q U E S E: -----  
 ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DE 2013.  
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

ANTONIO GARCÍA GARCÍA

-0-

3438-69-71-73

## EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. VICTOR GALLO LOPEZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1134/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. VICTOR GALLO LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado en este Juzgado a las trece horas con seis minutos del día seis de junio del año en curso, el escrito del C. LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, dígame que en atención a las constancias que obran en autos, habiéndose acreditado el desconocimiento general del paradero de la demandada, se ordena emplazar al C. VICTOR GALLO LOPEZ, en los términos del auto de radicación fechado el día diecinueve de octubre de dos mil doce, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local, además de fijarse un tanto de estos en el tablero del Tribunal. Lo anterior acorde a lo sustentado por el Artículo 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE.-----

AUTO INICIAL:----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE LE FUE OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 82, LICENCIADO PEDRO B. BARRERA CRISTIANI EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.-, con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL al SR. VICTOR GALLO LOPEZ quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio en su domicilio de ARQUITECTO AUGUSTO H. ALVAREZ ORIENTE NO. 260 FRACCIONAMIENTO HORIZONTE DEL SUR DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOUKLEVARD OSCAR FLORES NUMERO 3145 DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

VICTOR GALLO LOPEZ

-0-

3431-69-71-73

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE PASCUAL CARREON LEON Y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ:

En el expediente número 328/13 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA en su carácter de fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a fin de notificar personalmente a los Señores JORGE PASCUAL CARREON LEON Y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE... Por recibido el día diecisiete de abril del año en curso, el escrito presentado por NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, túrnense los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores, de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que uno de sus integrantes notifique personalmente a los señores JORGE PASCUAL CARREÓN LEÓN Y MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quienes tienen su domicilio convencional en Calle Camino Escudero 2230, del Fraccionamiento Solar de la Paloma, en esta Ciudad, que ha quedado terminado el contrato de fideicomiso Irrevocable de Medio de Pago de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil dos, celebrado entre JORGE PASCUAL CARREÓN LEÓN Y MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS en segundo lugar, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de FIDEICOMISARIO en primer lugar ahora BBP CAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente de BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su calidad de FIDUCIARIO, y que como consecuencia de ellos, ha sido revertido a su favor el bien inmueble ubicado en el Partido Senecú d esta ciudad, con superficie de 3.854.8128 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 55, a folios 57, del libro 4853, de la sección primera.... NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE,---Por recibido el día nueve de julio del año en curso, el escrito presentado por NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio de los Señores JORGE PASCUAL CARREON LEON Y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, se ordena que el auto de fecha dieciocho de abril del año en curso les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DE 2013  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

JORGE PASCUAL CARREON LEON 3468-69-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1184/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE RAMIRO RAMIREZ GARCIA: SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese el escrito presentado a las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil trece, por la Licenciada MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA, y como lo solicita, toda vez que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, no fueron impugnados dentro del término legal concedido, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE LOMAS DEL MIMBRE NUMERO 4213, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, y que obra inscrito bajo el número 92, a folios 107 del Libro 3104 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$223,743.71 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$149,162.47 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se autoriza que las publicaciones de los edictos de notificación de la Almoneda de cuenta, se realice en día y horas inhábiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 104. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE AGOSTO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

JOSE RAMIRO RAMIREZ

-0-

3510-71-73

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 656/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por CAMERINO MACIAS SAENZ, existe un auto en el cual en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. - - - Por presentado el ciudadano CAMERINO MACIAS SAENZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día diecinueve del mes de julio del año en curso; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno Agrícolas de temporal y Monte Cerril, denominado "Natahuachi" ubicado en Ejido Rancho San Isidro, Municipio de Carichi, Chihuahua, con una superficie de 145-22-91 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias. Y el segundo lote rustico de 66 hectáreas, 77 áreas, 43.46 centiáreas denominado "Charcos Azules 2", con las siguientes medidas y colindancias. - - -

|     |                    |            |                         |
|-----|--------------------|------------|-------------------------|
| 1-2 | S 38° 35' 41.43" E | 169.66 M   | EJIDO RANCHO SAN ISIDRO |
| 2-3 | S 01° 51' 27.08" W | 1,708.89 M | EJIDO RANCHO SAN ISIDRO |
| 3-4 | S 01° 51' 26.50" W | 174.77 M   | EJIDO RANCHO SAN ISIDRO |
| 4-5 | N 53° 00' 57.23" W | 66.86 M    | EJIDO RANCHO SAN ISIDRO |
| 5-6 | N 53° 00' 56.61" W | 1,637.16 M | EJIDO RANCHO SAN ISIDRO |
| 6-1 | N 53° 03' 04.14" E | 1,647.20 M | SOCORRO MIRANDA NEVAREZ |

publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldito, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - -DOY FE.- - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 8 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

CAMERINO MACIAS SAENZ

3455-69-71-73

-0-

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C.GILBERTO JAQUEZ JAQUEZ, con domicilio en Santa Rosa SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en la calle sin nombre Barrio Ojo de Agua, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,214.23m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS    | DISTANCIA | COLINDANCIAS       |
|----------|-----------|--------------------|
| AL NORTE | 33.00 M   | CADER SAGARPA      |
| AL SUR   | 31.25 M   | TERRENO MUNICIPAL  |
| AL ESTE  | 39.00 M   | C.ANTONIO CASTILLO |
| AL OESTE | 39.00 M   | DEPORTIVA          |

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1052 fojas 1013 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:00 horas del día 13 del mes de Mayo del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de Agosto del año 2013.

ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA.

ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ.

GILBERTO JAQUEZ JAQUEZ

3516-71-73

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS VARGAS OROZCO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1083/12 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en contra de CARLOS VARGAS OROZCO, existe un auto que a la letra dice: - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO y, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado CARLOS VARGAS OROZCO, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que los LICENCIADOS OSCAR y PEDRO JAVIER ambos de apellidos REYES SARELLANO y ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, en su carácter de Apoderados legales de la institución bancaria denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC los está demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA reclamándole el vencimiento anticipado del contrato celebrado entre las partes, así como el pago de la cantidad de \$365,151.92 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de cinco días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFÍQUESE. - - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN, con quien actúa y da fe. DOY FE". - - -

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL  
JUZGADO OCTAVO CIVIL.  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS.

LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN.

CARLOS VARGAS OROZCO

3452-69-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL SIGALA MENDOZA, teniéndose como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA a la señora ORALIA ADAME GONZALEZ, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 29 de AGOSTO del 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

MANUEL SIGALA MENDOZA

3525-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. RAMÓN MARTÍNEZ SOTO Y ROSALÍA URETA FERNÁNDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 354/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFICO U E S E.-.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito recibido en la Oficialía de turnos el día treinta del presente mes y año de la C. LICENCIADA LILIANA NUÑEZ GONZÁLEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ COMO APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE PERSONALIDAD QUE ACREDITA Y SE LE RECONOCE POR VIRTUD DE LA COPIA CERTIFICADA CONSISTENTE EN PODER OTORGADO INSTRUMENTO NUMERO 25,040 DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2011, EN SU FAVOR SEGUN LA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 82, LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; PERSONALIDAD QUE SE LE RECONOCE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- Fómese expediente y regístrese de Gobierno bajo el número que corresponda.- Téngasele promoviendo en su carácter indicado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS, a fin de que se NOTIFIQUE JUDICIALMENTE la cesión onerosa de derecho de cobro, celebrada por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a los SEÑORES RAMON MARTINEZ SOTO Y ROSALIA URUETA FERNANDEZ, en la cual se acredita a su representada como nuevo acreedor y el adeudo que actualmente sostiene con su representada, quienes pueden ser notificados en el domicilio de la CALLE PEDRO ROSALES DE LEON NO. 7946 INTERIOR 303 DEL FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES DE ESTA CIUDAD; Para lo cual túrnense los presentes autos C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios y lleve a cabo dicha diligencia en el domicilio de la persona antes citada y haga la notificación legal correspondiente.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones A LOS PROFESIONISTAS LICENCIADOS ERNESTO PAVE CONTRERAS OCHOA Y/O PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS Y/O ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y/O NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y A LOS C. C. ALFREDO ORTIZ Y/O ALEJANDRA QUEZADA, Y documentos el ubicado en PEDRO ROSALES DE LEON NO. 7946 DEL FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES DE ESTA CIUDAD.- Por lo que se refiere a las copias certificadas que solicita que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que la razón por las que son solicitadas es ajena a la tramitación de las presentes diligencias.- Artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-.- NOTIFICO U E S E.-.- A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLOREAS RAMOS

EN FUNCION DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

RAMON MARTINEZ SOTO -0- 3435-69-71-73

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 11,070 once mil setenta del volumen 291 doscientos noventa y uno, de fecha 19 diecinueve de Agosto de 2013 dos mil trece, se radicó la tramitación de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores FERNANDO RODRIGUEZ ZAPATA y MA. ELENA GUTIERREZ PEÑA, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, a los 11 once días del mes de Enero de 2013 dos mil trece, y 01 primero de Abril de 2013 dos mil trece, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores JESUS FERNANDO, HECTOR MANUEL, ALMA ROSA y NADIA MARIBEL, en su carácter de únicos y universales herederos y la tercera de ellos además albacea de la referida sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 19 de Agosto de 2013. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

FERNANDO RODRIGUEZ ZAPATA -0- 3521-71-73

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICEIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mí comparecieron los señores GUADALUPE, VÍCTOR NAZARIO, ALEJANDRO y JORGE ARTURO, todos de apellidos FOURZÁN TREVIÑO, como herederos, y el señor VÍCTOR NAZARIO FOURZÁN TREVIÑO además como Albacea de la sucesión a bienes de la señora AURORA TREVIÑO MARTÍNEZ, para dar inicio al trámite extrajudicial de dicha Testamentaria, en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, quienes me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora AURORA TREVIÑO MARTÍNEZ había otorgado Testamento y falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 20 veinte de noviembre de 2011 dos mil once.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, ubicada en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih., 27 de Agosto del 2013

LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE

AURORA TREVIÑO MARTINEZ -0- 3513-71-73

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

AVISO

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaría Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mí fe, compareció la señora MARÍA ASUNCIÓN VELÁZQUEZ ANDRADE, por sus propios derechos y en su carácter de Única y Universa Heredera y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo el señor JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ VELÁZQUEZ; la señora MARÍA TERESA DE JESÚS CHÁVEZ VELÁZQUEZ y la señora ROSÁ MARÍA CHÁVEZ VELÁZQUEZ y me manifestaron que acuden a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ SÁENZ.

El trámite se inició mediante acta número 9995 nueve mil novecientos noventa y cinco del Volumen 9 nueve, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil trece.

Asimismo se señalaron las 16:00 Hrs. dieciséis horas del día diecinueve de Septiembre del año dos mil trece, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA

BREACH DE CABALLERO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS

JOSE FRANCISCO CHAVEZ -0- 3549-71-73

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESSE DEAN BREWER ORDAZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1336/12, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el Licenciado OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA en su carácter de apoderado legal de SILVIA YESSICA FERNANDEZ REYES, en contra de JESSE DEAN BREWER ORDAZ, se dicto un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor JESSE DEAN BREWER ORDAZ quedó debidamente acreditado, notifiquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, El Norte, Hoy), en los mismos términos; debiendo hacerse saber al demandado que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dos de julio del año dos mil trece, con el número 50 conste. Surtió sus efectos el día tres de julio del año dos mil trece a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES



JESSE DEAN BREWER -0- 3514-71-73-75

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. PABLO ANTONIO RIVAS SOTO, con domicilio en La Boquilla del Río, SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Calle Centenario, en el Poblado de Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 977.45 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS    | DISTANCIA | COLINDANCIAS                 |
|----------|-----------|------------------------------|
| AL NORTE | 36.00 M   | CALLEJON DE ACCESO           |
| AL SUR   | 26.00 M   | CALLE CENTENARIO             |
| AL ESTE  | 27.50 M   | C. JOSE CARLOS JAQUEZ JAQUEZ |
| AL OESTE | 27.50 M   | C. MIGUEL BORUNDA            |

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1047 fojas 1008 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:00 horas del día 13 del mes de Mayo del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de Agosto del año 2013.

ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA. ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ.

PABLO ANTONIO RIVAS -0- 3520-71-73

EDICTO DE NOTIFICACION

VICENTE GRANADOS BALDERRAMA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 254/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por DANIEL ANTONIO ESPARZA ESPARZA, en contra de VICENTE GRANADOS BALDERRAMA, existe un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil trece, la Secretaría de Acuerdos este Tribunal hace constar que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia de fecha treinta de mayo del año en curso, por ninguna de las partes. DOY FE. --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por la C. LICENCIADA ARMIDA CARAVEO ERIVES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y vista la certificación que antecede y no habiéndose interpuesto recurso legal alguno en contra de la resolución dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497, 405 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó.

N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. --- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2013.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

VICENTE GRANADOS BALDERRAMA -0- 3545-71-73

A V I S O

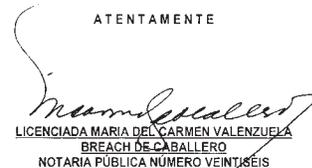
CHIHUAHUA, CHIH., 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que ante mí fe, compareció la señorita MARTHA ALICIA TREVIÑO TARANGO en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LEGATARIA y la señora MARTHA ALICIA TARANGO MARQUEZ, en su carácter de ALBACEA de la sucesión a bienes del señor ARTURO TREVIÑO BRICEÑO y me manifestaron que reconocen la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor, e igualmente la señora MARTHA ALICIA TARANGO MARQUEZ, acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE



LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA  
BREACH DE CABALLERO  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS

ARTURO TREVIÑO BRICEÑO -0- 3550-71-73

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1185/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAN JUANA ACOSTA DE BUSTOS Y GILBERTO BUSTOS SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Agréguese el escrito recibido el siete de Agosto del año dos mil trece, preséntese por la C. LIC. BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON en su carácter de apoderada legal de la parte actora, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce, en los términos de la documental publica que exhibe y con tal personalidad téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Teofilo Borunda numero 7451-2 del Fraccionamiento Las Acequias en esta ciudad, autorizando para tales efectos a quienes precisa en su escrito de cuenta. Por ultimo y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procedáse a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Finca Urbana ubicada en calle Balcón de la Estrella numero 8312, Lote 19 Manzana 10 del Fraccionamiento Vista del Valle I de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 72 a folios 75 del Libro 2493 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE: \$282,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**POSTURA LEGAL. \$188,333.33 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/00 MONEDA NACIONAL)**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2013.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SAN JAUNA ACOSTA 3528-71-73

-0-

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANDRES VAZQUEZ TARANGO, con domicilio en Calle 58 #2608 Cerro de La Cruz, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Loma Jaquena, en el Poblado de Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,097.09 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS    | DISTANCIA       | COLINDANCIAS     |
|----------|-----------------|------------------|
| AL NORTE | 30.00 M         | LAGO             |
| AL SUR   | 20.00 M         | C. ANGEL SALAZAR |
| AL ESTE  | 25.00 M         | LAGO             |
| AL OESTE | 16.00 y 19.00 M | LAGO             |

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1049 fojas 1010 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:00 horas del día 13 del mes de Mayo del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de Agosto del año 2013.

**ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA. ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ.

ANDRES VAZQUEZ TARANGO 3519-71-73

-0-

**EDICTO DE REMATE  
AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1653/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCÓN, en su carácter Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe. Lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código Procesal Civil recibido el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **terreno urbano y finca sobre él construida ubicado en Calle Segunda Privada de Puerto de Lisboa número 2159 del Fraccionamiento Los Arenales, que se identifica como lote 16 de la manzana 17A con una superficie de 126.00 m2, Inscrito bajo el número 39 a folio 39 del libro 3657 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$213,333.52 Pesos (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$142,222.34 Pesos (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

JUAN CARLOS HERNANDEZ 3527-71-73

-0-

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. INDIRA RAMONA RUIZ CORRAL, con domicilio en Parque del moro #10110 Frac. Jardines de Oriente, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Calle Centenario, en el Poblado de Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,093.58 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS    | DISTANCIA       | COLINDANCIAS                 |
|----------|-----------------|------------------------------|
| AL NORTE | 47.00 M         | CALLEJON DE ACCESO           |
| AL SUR   | 35.69 y 24.58 M | CALLE CENTENARIO             |
| AL ESTE  | 16.84 M         | C. JOSE CARLOS JAQUEZ JAQUEZ |
| AL OESTE | 6.50 y 15.00 M  | C. MIGUEL BORUNDA            |

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1051 fojas 1012 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:00 horas del día 13 del mes de Mayo del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de Agosto del año 2013.

**ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA. ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ.

INDIRA RAMONA RUIZ CORRAL 3517-71-73

-0-

**\*EDICTO DE REMATE,\*  
AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 612/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GUADALUPE CHACON ORONA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito presentado en fecha dieciséis de los actuales, en su carácter de Apoderada leal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS RABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe. Lo anterior con fundamento en el artículo 82 del Código Procesal Civil, y visto lo solicitado, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **finca urbana ubicada en Calle Portal Del Cipres número 1728 Lote 24, Manzana 56, Fraccionamiento Portal del Roble, Etapa 2, con una superficie de 126.9630 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 32, Folio 32, Libro 4765, Sección Primera Del Registro Público de la Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **sirviendo de base la cantidad de \$220,207.92 (Doscientos veinte mil doscientos siete pesos 92/100 Moneda Nacional) y como postura legal la suma de \$146,805.28 (Ciento Cuarenta Y Seis Mil Ochocientos Cinco Pesos 28/100 Moneda Nacional)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

**NOTIFIQUESE:**

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2013.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

GUADALUPE CHACON ORONA 3529-71-73

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL.**

A los herederos del señor ABEL GANDARILLA GARCIA, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **4,298 cuatro mil doscientos noventa y ocho** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha quince de agosto de dos mil trece, ante el Suscrito, a solicitud de los señores **MARIA DEL ROSARIO CORRAL MADRID, ABEL, CRYSTAL ROSARIO, LAURA ROCIO y ANARELY** de apellidos **GANDARILLA CORRAL**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABEL GANDARILLA GARCIA**, exhibiendo un acta de defunción de fecha ocho de febrero de dos mil trece. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veinticinco de agosto de dos mil trece

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS  
LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA  
Rúbrica**

ABEL GANDARILLA GARCIA 3524-71-73

-0-

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 603/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR AYALA BAEZA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada Betsy Esmeralda Soberanes Rascon, en su carácter de apoderada de la parte actora en el presente juicio, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizadas para tales efectos a las personas que menciona.- Como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

**NOTIFIQUESE:**

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Cristóbal de Rojas No. 8503, Lote 28, Manzana 5, del Fraccionamiento Parajés del Sol, Primera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 121.7920M2., y que obra inscrito bajo el numero 48 folio 50 del Libro 3238 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-----

Cd. Juárez, Chih., 20 de Agosto del año 2013  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,  
C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CESAR AYALA BAEZA 3530-71-73

-0-

**Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C.RAMON GRANILLO MIRAMONTES, con domicilio en Santa Rosa SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Centenario, Col Centro, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 901.93 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS    | DISTANCIA       | COLINDANCIAS                |
|----------|-----------------|-----------------------------|
| AL NORTE | 25.97 M         | CALLEJON DE ACCESO          |
| AL SUR   | 10.06 y 26.00 M | CALLE CENTENARIO            |
| AL ESTE  | 29.07 M         | RIO SANTA ISABEL            |
| AL OESTE | 27.50 M         | C. PABLO ANTONIO RIVAS SOTO |

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1048 fojas 1009 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:00 horas del día 26 del mes de Abril del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de Agosto del año 2013.

**A T E N T A M E N T E:  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO MUNICIPAL**

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA. ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ.

RAMON GRANILLO MIRAMONTES 3515-71-73

-0-

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1092/2009** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **JESUS MANUEL ARROYO GARCÍA Y ELIZABETH CADENA MURILLO**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

- - -Agréguese el escrito presentado por la C. **LICENCIADA BETSY EMERALDA SOBERANES RASCON**, en este Tribunal el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita, en su carácter Apoderada Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe. Lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código Procesal Civil.

- - -Por lo demás se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$275,078.74 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$183,385.82 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

- - -Bien que se saca a remate: **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA URBANA, UBICADA EN LA CALLE OSA MAYOR NUMERO 167, LOTE 17, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 190.5000 METROS CUADRADOS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 117 FOLIO 125 DEL LIBRO 2975 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**

**-NOTIFIQUES-**

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**-RUBRICAS Y FIRMAS.**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.**

**CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2013.**

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS**

JESUS MANUEL ARROYO

-0-

3531-71-73

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1660/2009** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **MARIA DE JESUS DAGDA CEBALLOS**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

- - -Agréguese el escrito presentado por la C. **LICENCIADA BETSY EMERALDA SOBERANES RASCON**, en este Tribunal el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita, en su carácter Apoderada Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe. Lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código Procesal Civil.

- - -Por lo demás se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$238,841.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 52/100 M.N.)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$159,227.68 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

- - -Bien que se saca a remate: **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA URBANA, UBICADA EN LA CALLE JOSÉ DE RIBERA NUMERO 8427, LOTE 72, MANZANA 69, DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL VIII ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.1000 METROS CUADRADOS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 127 FOLIO 127 DEL LIBRO 3413 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**

**-NOTIFIQUES-**

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**-RUBRICAS Y FIRMAS.**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.**

**CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2013.**

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS**

MARIA DE JESUS DAGDA

-0-

3532-71-73

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1662/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LAURA ADRIANA MUÑOZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.....

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.....

- - - Agréguese el escrito presentado por la **LICENCIADA BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCÓN**, en este Tribunal el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$143,717.11 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS DIECISIETE 11/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$95,811.40 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. ....

- - - Bien que se saca a remate: **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE BASASEACHI PONIENTE NUMERO 7321 INTERIOR 28 CONDOMINIO GUADALUPE Y CALVO MUNICIPIO JUAREZ CON SUPERFICIE DE 41.2910 METROS CUADRADOS, CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 127, FOLIO 130 DEL LIBRO 4018 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**.....

**NOTIFIQUESE**.....

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.....

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. - LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. ....

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ....

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2013.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

LAURA ADRIANA MUÑOZ 3533-71-73

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:.....

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **29,667 veintinueve mil seiscientos sesenta y siete**, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 19 diecinueve de Agosto de 2013 dos mil trece, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE REYES GABALDON**, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 16 dieciséis de Noviembre de 2011 dos mil once. La radicación se hizo a solicitud de los señores **CAROLINA MOLINA SERRANO, VICENTE, VERONICA Y MAYRA ELVIRA, todos de apellidos REYES MOLINA.**.....

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.....

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.....

Chihuahua, Chih., a 19 de Agosto de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

VICENTE REYES GABALDON 3522-71-73

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1373/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice.....

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.....

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de agosto del año en curso, presentado por la Licenciada BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCÓN, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce con el instrumento notarial que al efecto exhibe. Téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a las CC. Licenciadas DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA y HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, y señalando como domicilio para los mismos efectos el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda número 7451-2 del fraccionamiento Las Acequias en esta ciudad. ....

- - - Y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **finca urbana ubicada en Calle Janos numero 1748, Lote 21, manzana XI del Fraccionamiento Complejo Cielo en esta ciudad, con una superficie de 120.0850 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 104 Folio 104, Libro 3031 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **sirviendo de base la cantidad de \$226,453.51 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la suma de **\$150,969.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ....

**NOTIFIQUESE**.....

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.--- DOY FE. ....

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ....

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ....

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CARLOS LOPEZ HERNANDEZ 3535-71-73

-0-

**Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL PERECHES ROSALES, con domicilio en Calle Independencia S/N Valle de Zaragoza SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en la calle Centenario col. Centro en el Poblado de Santa Isabel, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 213.75 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS    | DISTANCIA | COLINDANCIAS            |
|----------|-----------|-------------------------|
| AL NORTE | 42.00 M   | CALLE CENTENARIO        |
| AL SUR   | 46.00 M   | CALLE SIN NOMBRE        |
| AL ESTE  | 00.00 M   |                         |
| AL OESTE | 10.48 M   | C. JOSE GRANADOS FIERRO |

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1053 fojas 1014 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:00 horas del día 13 del mes de Mayo del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de Agosto del año 2013.

**ATENAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA.

ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ.

MANUEL PERECHES ROSALES

3518-71-73

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número 260/2004, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARIEL IRENE TORRES LEDEZMA, en contra de JAVIER ALONSO ANTUNEZ VILLA, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil trece, se dictó un auto, que en lo conducente dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

----- Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ, recibido en este juzgado el veintitres de agosto del año en curso, como lo solicita y por las manifestaciones que realiza, es de aclarar el auto de fecha veintidós de agosto del dos mil trece, en el sentido de que, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, a fin de llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada calle Encino Viejo número 5304, del Fraccionamiento Los Encinos II Etapa de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 100, a folios 103, Libro 3680, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$500,800.00 (QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$333,866.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en busca de postores anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se publique en esta Localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

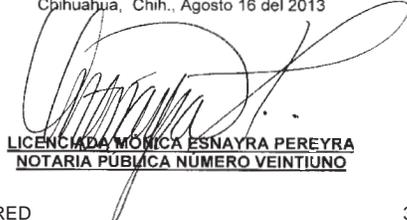
**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2013  
EL C. SECRETARIO PROYECTISTA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,  
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,

  
LIC. PABLO CARMONA HERNANDEZ.

JAVIER ALONSO ANTUNEZ -0- 3548-71-73

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, con fecha 16 dieciséis de agosto del 2013 dos mil trece, compareció el señor EMILIO RAÚL ZERMEÑO TORRES, a tramitar LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de su esposa la señora MARTHA MILDRED CUETO FARLEY, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 17 diecisiete de noviembre del 2012 dos mil doce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. El señor EMILIO RAÚL ZERMEÑO TORRES, reconoce la validez del Testamento Público otorgado el día 20 veinte de septiembre del 2002 dos mil dos, ante la fe del señor licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, Notario Público Número Veintiocho, en actual ejercicio en para este Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, acepta la herencia y el señor EMILIO RAÚL ZERMEÑO TORRES protesta su cargo de albacea quien manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

**A T E N T A M E N T E**  
Chihuahua, Chih., Agosto 16 del 2013  
  
LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

MARTHA MILDRED -0- 3526-71-73

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 342/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE MANUEL CRUZ ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice.-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. --  
- - -Por recibido el escrito que presenta la C. Licenciada BERSY ESMERALDA SOVERALES RASCON, el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le acredita y se le reconoce con la documental que para tales efectos anexa a su escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a las CC. Licenciadas DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA y HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, y señalando como domicilio para los mismos efectos el ubicado en la Avenida Téfolo Borunda número 7451-2 del fraccionamiento Las Acequias en esta ciudad.-----

- - - Y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Paseo de Calandrias número 8351-42B, de la manzana 09, Lote 42 del fraccionamiento Paseos del Alba, con una superficie de 99.700 metros cuadrados, inscrito bajo el número 115 Folio 119, Libro 3362 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$230,255.27 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$153,503.51 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 51/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.----- N O T I F I Q U E S E.- ----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
Clave: 1119:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2013.  
EL SECRETARIO  
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JOSE MANUEL CRUZ -0- 3534-71-73

**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:-----

Se inicia ante mí la **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTENTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALICIA AGUIRRE LARA**, quien falleció el día catorce de Junio del año dos mil dos, mediante acta número 96,791 del libro número 101 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha 12 de agosto del año 2013, a solicitud de los señores **FRANCISCO MACIAS TORRES, SANDRA MACIAS AGUIRRE, ALEJANDRA PATRICIA MACIAS AGUIRRE, ALMA ROSA MACIAS AGUIRRE, ROGELIO MACIAS AGUIRRE Y HUGO ALBERTO MACIAS AGUIRRE**, el primero como apoderado del señor **RICARDO MACIAS AGUIRRE**, en su caracteres de únicos y universales herederos. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 29 de Agosto del 2013.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ALICIA AGUIRRE LARA -0- 3546-71-73

\*\*\* EDICTO DE REMATE \*\*\*

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1457/93, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ALMA LORENA MARTINEZ VIGIL Y/O VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ, apoderados jurídicos o mandatarios de BANCOMER, S.A., en contra de OBED LARA CHAVEZ Y/O MARIA DEL CARMEN MERAZ CHAVEZ DE LARA, se dictó un auto que a la letra dice: --CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.--Por presentado el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con su escrito recibido el día diez de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio, consistente en: FINCA URBANA, LOTE 18, MANZANA 2, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS ARENALES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 252.3800 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 NORTE, EN 13.2000 METROS CON PRIVADA DE CALLE LOS ARENALES; DEL 2 AL 3 ESTE, EN 19.2500 METROS CON LOTE 17; DEL 3 AL 4 SUR, EN 12.5200 METROS CON LOTE 19 y; DEL 4 AL 1 OESTE, EN 20.0000 METROS, CON AVENIDA DE LAS LLUVIAS, registrado bajo inscripción número 605, a folio 131 del libro 386 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre de OBED LARA CHAVEZ, y servirá de base para el remate la cantidad de \$1,166,904.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y, será postura legal la cantidad de \$777,936.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se fijen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación de la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de Postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 723, 724, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

**ATENAMENTE**  
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, 13 DE AGOSTO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO

OBED LARA CHAVEZ 3575-71-73

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 83/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE NANCY MEDINA GARCIA VIUDA DE VAZQUEZ Y ALEJANDRO VAZQUEZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice. ----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- - - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, con la personalidad que tiene reconocida en autos como Apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día dos de julio del año en curso, a las trece horas con quince minutos; visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA; para lo cual se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$954,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que la postura legal la cantidad de \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 726, 727, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble ubicado en la calle Rio Yacui número 4159, fraccionamiento Córcoa Américas, Lote 29, Manzana C, de esta ciudad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.

NANCY MEDINA GARCIA 3565-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MOREFLOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 29,680 veintinueve mil seiscientos ochenta, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 23 ventitrés de Agosto de 2013 dos mil trece, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO ORTEGA RUIZ, quien falleció en Manitowoc, Winsconsin, Estados Unidos de América, a los 18 dieciocho días del mes de Junio de 2008 dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de los señores MANUELA MUÑOZ BUSTILLOS, YOLANDA, BERTHA EMMA, MARIA ELMA y OMAR RICARDO, todos de apellido ORTEGA MUÑOZ. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 23 de Agosto de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

GILBERTO ORTEGA RUIZ 3523-71-73

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

IGNACIO VAZQUEZ PORTILLO  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 131/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL LEVARIO NUÑEZ Y LUCIA VALLES DE LEVARIO, en contra de IGNACIO VAZQUEZ PORTILLO Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL LEVARIO NUÑEZ Y LUCIA VALLES DE LEVARIO, en contra de IGNACIO VAZQUEZ PORTILLO así como al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente número 131/2011, y:-----

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara que el C. VICTOR MANUEL LEVARIO NUÑEZ y LUCIA VALLES DE LEVARIO, se han convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble ubicado en calle Totonocas número 6225, vista al noreste, 14.00 metros, al Sureste de la calle Xochimilcas, que corresponde a la FRACCIÓN del LOTE 10, de la MANZANA 99 de la Colonia Aztecas de esta ciudad, y el cual cuenta con una superficie total de 180.00 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, rumbo SW 34° 52', mide 30 metros y colinda con fracción de lote 10; del 2 al 3, rumbo SE 55° 08' mide 6.00 metros y colinda con lote 10; del 3 al 4 rumbo NE 34°52', mide 30.00 metros y colinda con lote 9; y del cuatro al uno, rumbo NW 55° 08', mide 6.00 metros y colinda con calle Totonacas.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 430 a folios 193 libro 510 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

**NOTIFIQUESE** por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2013.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

IGNACIO VAZQUEZ PORTILLO 3642-73-75

-0-

**REFACCIONARIA AGRICOLA WOLF SA DE CV**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 03 DE JUNIO DE 2013**  
**(CIFRAS EN PESOS)**

|                                |                  |                                     |                  |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------------|------------------|
| <b>ACTIVO</b>                  |                  | <b>PASIVO</b>                       |                  |
| <b>CIRCULANTE :</b>            |                  | <b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>         |                  |
| Efectivo en Caja y Bancos      | \$ -             | Impuestos por pagar                 | \$ -             |
| Inventarios                    | 0                | Anticipos de clientes               | -                |
| Documentos por Cobrar          | 0                | Doc. Por pagar                      | -                |
| Anticipos a Proveedores        | 0                | Acreedores Diversos                 | 6,765            |
| Impuestos por recuperar        | 0                | <b>TOTAL PASIVO</b>                 | <b>6,765</b>     |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>0</b>         |                                     |                  |
| <b>FIJO:</b>                   |                  | <b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>         |                  |
| Edificios, Propiedades         | 0                | <b>TOTAL PASIVO</b>                 | <b>6,765</b>     |
| Equipo de Computo              | 52,719           |                                     |                  |
| Depreciacion Acumulada         | -4,575           | <b>CAPITAL CONTABLE</b>             |                  |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>       | <b>48,144</b>    | Capital Social                      | 50,000           |
| <b>DIFERIDO :</b>              | <b>-</b>         | Aportaciones pendte. de Capitalizar | 0                |
|                                |                  | Resultado de Ejercicios anteriores  | -8,621           |
| <b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <b>-</b>         | Resultado del Ejercicio             | 0                |
|                                |                  | <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>       | <b>41,379</b>    |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>\$ 48,144</b> | <b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>     | <b>\$ 48,144</b> |



Sr. Isaac Wolf Falk  
Representante Legal



L.C. Adolfo Torres Enriquez.  
Contador

REFACCIONARIA AGRICOLA WOLF SA DE CV

3483-70-73-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES PRESENTE.-**

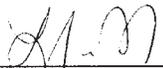
En el expediente número 220/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VERONICA FERNANDEZ DE LA CRUZ, en contra de CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del dos mil trece.-----  
 --- Por recibido el escrito de fecha veinte de agosto del presente año suscrito por la señora Verónica Fernández de La Cruz con la personalidad que tiene reconocida en los autos, y como lo solicita, se abre el periodo probatorio por un término de veinte días comunes a las partes, contando a partir de la última publicación de este acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de Mayor circulación en esta ciudad, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, además de publicarse en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, 415 y 498 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Simon Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----  
 LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2013.



LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS

CARLOS ALBERTO MALACARA

3648-73-75

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 41119 del volumen 813 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 16 de agosto de 2013 comparecieron los señores MARIA ELENA, FRANCISCA, SOLEDAD, MARIA ANTONIETA, ROBERTO ISMAEL, FELIX, INES Y JOSE VILLA ESPARZA a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE VILLA GOMEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día quince de abril de dos mil trece, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado mediante escritura pública número 19315 diecinueve mil trescientos quince, otorgada en esta Ciudad el día veintitrés de febrero de dos mil nueve, ante la fe del Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, instituyendo a los señores MARIA ELENA, FRANCISCA, SOLEDAD, JESUS JOSE, MARIA ANTONIETA, ROBERTO ISMAEL, FELIX, INES Y JOSE VILLA ESPARZA, como únicos y universales herederos de todos sus bienes y derechos, designando como albacea a la señora MARIA ELENA VILLA ESPARZA, manifestando que procederán a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 4 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JOSE VILLA GOMEZ

3652-73-75

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 152/08, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO VICTOR M GONZALEZ GARCIA, EN CONTRA DE URBANISMO INDEPENDIENTE, S.A DE C.V. , existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido el día catorce del actual. Como lo solicita, procédase al remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en PARCELA NUMERO 16, ZONA 2 POLIGONO 1/1, POBLADO LABOR DE DOLORES, MUNICIPIO CHIHUAHUA, SUPERFICIE 17-56-42.1100 HECTAREAS, inscrita bajo el número 85 a folio 85 del libro 3513 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$9'730,492.76 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), sin sujeción a tipo de postura; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. Lo anterior, en busca de postores. Con fundamento en los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2013.  
LA SECRETARIA

LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.

URBANISMO INDEPENDIENTE

-0-

3560-73-75

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1375/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS LEGALES DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAURA PATRICIA DIAZ GARCIA Y JOSE EDUARDO MONCAYO GARCIA: SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el acuerdo que antecede, se asentó erróneamente la suma que servirá de base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara dicho acuerdo en su parte conducente, para quedar en los siguientes términos: Se procede al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE GUSTAVO FLAUBERT NUMERO 1325, LOTE 14, MANZANA 64, COLONIA LAS ALAMEDAS, ETAPA IV, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con superficie de 119.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 95, a folios 95 del Libro 3094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$221,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 81. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE AGOSTO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

LAURA PATRICIA DIAZ

-0-

3638-73-75

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1137/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CYNTHIA DENISSE MACIAS HUERTA en contra de ALEJANDRO MACIAS HUERTA por conducto de su patria potestad, RACHEL ALEJANDRA MACIAS GALDEAN, por conducto de sus padres RAUL MACIAS VILLARREAL y CRUZ GUADALUPE GALDEAN BAYLÓN, en ejercicio de la patria potestad, y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPEIDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por CYNTHIA DENISSE MACIAS HUERTA, en contra de ALEJANDRO MACIAS HUERTA, por conducto de su padre RAUL MACIAS VILLARREAL, quien en ese entonces ejercía sobre él la patria potestad; así como de RACHEL ALEJANDRA MACIAS GALDEAN, por conducto de sus padres RAUL MACIAS VILLARREAL y CRUZ GUADALUPE GALDEAN BAYLÓN; además del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 1137/2008, y-----

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO. La parte actora probó su acción.-----

CRUZ GUADALUPE GALDEAN BAYLÓN y RAUL MACIAS VILLARREAL, padres de RACHEL ALEJANDRA MACIAS GALDEAN no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

ALEJANDRO MACIAS HUERTA se allanó a la demanda y a las pretensiones de la demandante.-----

EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS contestó la demanda pero no se excepcionó.-----

TERCERO. Se declara que CYNTHIA DENISSE MACIAS HUERTA se ha convertido en propietaria del lote de terreno identificado con el número 8 (ocho), de la manzana 7 (siete), que se localiza en la calle Cuarenta y Dos número 5011 (cinco mil once), de la colonia Dale, en esta ciudad; el cual cuenta con 312.90 (trescientos doce, punto, noventa) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al frente, 10.00 (diez) metros, con calle Cuarenta y Dos; al lado derecho, 31.29 (treinta y uno, punto, veintinueve) metros, con lote 9 (nueve); al lado izquierdo, 31.29 (treinta y uno, punto, veintinueve) metros, con lote 7 (siete), y al fondo, 10.00 (diez) metros, con lote número 23 (veintitrés); y se encuentra inscrito bajo el número 3 (tres), a folios 3 (tres), del libro 3,438 (tres mil cuatrocientos treinta y ocho), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado del Departamento del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que realice la cancelación de la citada inscripción que en la sección primera de dicha oficina registral aparece a nombre de los ahora demandados e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

CUARTO. No se hace especial condena en costas.-----

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

SEXTO. Notifíquese a CRUZ GUADALUPE GALDEAN BAYLÓN por medio de cédula, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE JULIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ALEJANDRO MACIAS HUERTA

-0-

3639-73-75

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 662/2010 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL promovido por MARÍA DEL CARMEN VELAZCO BARRERA, en contra de SERGIO ALEJANDRO TARANGO FLORES. Se dictó un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO DANIEL PIÑERA CARMONA, recibido el día veintitrés de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA LOCALIZADA EN AVENIDA DE LAS MANZANAS, LOTES 137 Y 139 COLONIA CUMBRES DE MAJALCA MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2438, FOLIO 135, LIBRO 1977 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS; con las siguientes medidas y colindancias:-----
Frente 50.000 mts, con Avenida De Las manzanas:-----
Fondo 75.000 mts, con Camino.-----
Costado Derecho 55.000 mts. Con Arroyo.-----
Costado Izquierdo 50.000 mts. Con Lote número 135.-----
Superficie Total de Terreno 3,051.070 m.2.-----
Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$3,980,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual representa el término medio de los avalúos rendidos en autos y que más se aproximan, de conformidad con el artículo 728 del Código Adjetivo Civil, y como postura legal la suma de \$2,653,333.33 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

NOTIFÍQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS".-----

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

SERGIO ALEJANDRO TARANGO

-0-

3641-73-75

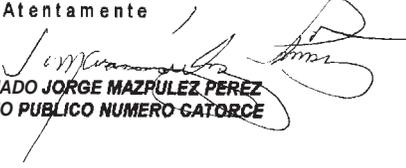
## \*\*\*\*\*AVISO NOTARIAL\*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Septiembre 2 del 2013

**LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE**, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante Escritura Pública número 14484, del Volumen 248, de fecha dos de Septiembre del año 2013, ante mi comparecieron los C.C. THELMA, CAROLINA LEONOR Y SERGIO HUGO, todos de apellidos PORTILLO DELGADO, en su carácter de Unicos y Universales Herederos además la primera de las citadas como ALBACEA; de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA MANUELA DELGADO OLIVAS; posteriormente en el mismo instrumento los señores CAROLINA LEONOR Y SERGIO HUGO, ambos de apellidos PORTILLO DELGADO, CEDIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN DICHA SUCESIÓN A FAVOR DE SU HERMANA THELMA PORTILLO DEGADO, quien quedó como Unica y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria en cita, quien falleció el 18 de Enero del año 2013, con objeto de INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO DE LA SUCESION en cita. En el documento principal se aceptó la Cesión en cita y los derechos hereditarios y el cargo de Albacea respectivo, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

  
LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

MARIA MANUELA DELGADO

-0-

3643-73-75

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 41,170 del volumen 814 de esta Notaría a mi cargo, con fecha tres de septiembre del 2013 comparece el señor ESTEBAN VILLA GONZALEZ en su carácter de Heredero y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HILARIO VILLA MENDOZA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veinticuatro de noviembre del dos mil siete, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día once de diciembre del dos mil seis, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como Heredero y como Albacea al señor ESTEBAN VILLA GONZALEZ, manifestando el primero que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

HILARIO VILLA MENDOZA

-0-

3654-73-75

## EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 933/06 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por JOSE ANTONIO ALDRETE NAVARRO en contra de DAVID ORTIZ IBARRA como deudor principal, MAXIMINO BARTHELEMY CEVALLOS Y SILVIA SALDAÑA NIEVES como aval, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.--Por recibido el día veintidós de agosto del año en curso el escrito presentado por el LIC. CESAR OMAR PEÑA IBARBOL con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Brasilia número 7502 de la Colonia Charros en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie total de 186.4650 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 5527, a folio 189, del libro 2497, de la Sección Primera, menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, fijándose como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$401,200.00 PESOS (CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de las cantidades fijadas por los peritos designados menos el veinte por ciento, y como POSTURA LEGAL se fija la cantidad de \$267,466.67 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se previene al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos correspondientes por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732, 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y toda vez que el citado inmueble se encuentra en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con lo insertos necesarios al C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO en aquella Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien fijar los edictos que para tal efecto se le remitan en el estrado del Tribunal a su cargo, convocando postores al remate; teniendo por autorizada a la LIC. YHAJIRA BALDERRAMA TENA para que lleve a cabo dicho exhorto, lo recoja y realice todas aquellas gestiones necesarias para la realización de la publicación de los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de que si la autorización es para actuar con las facultades establecidas en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, deberá el promovente exhibir mediante escrito el original o copia certificada de la cédula profesional de la citada profesionista.--NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.-- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.--

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAJO EFECTIVO: NO REELECCION"  
CD. JUAREZ, CHIH., A 26 DE AGOSTO DE 2013  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

DAVID ORTIZ IBARRA

-0-

3644-73-75

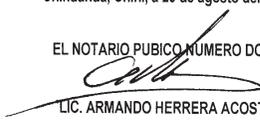
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 41,151 del volumen 814 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintinueve de agosto del 2013 comparecen los señores FRANCISCO Y JUAN MANUEL, de apellidos JASSO LARA en sus caracteres de Legatario y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL BAUTISTA JASSO MARTINEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veintinueve de enero del dos mil diez, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día cuatro de marzo del dos mil nueve, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como Legatario al señor FRANCISCO JASSO LARA y como Albacea al señor JUAN MANUEL JASSO LARA, manifestando el segundo que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 29 de agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MANUEL BAUTISTA JASSO

-0-

3651-73-75

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ALBERTO MON DURAN. PRESENTE.

En el Expediente número 611/13, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. SERGIO y REGINA ambos de apellidos MON DURAN, a bienes del C. ALBERTO MON DURAN, existen tres autos que a la letra dicen:

**AUTO DE RADICACIÓN.-** "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- Por presentados los C.C. SERGIO y REGINA ambos de apellidos MON DURAN, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en la Oficialía de Turnos del Dieciocho de Junio del presente año y turnado a la Secretaría de este Tribunal el Diecinueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngaseles denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALBERTO MON DURAN.- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y el C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informen si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna.- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbese la TESTIMONIAL señalándose para tales efectos LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, probanza ofrecida por las promoventes y a cargo de un grupo de personas.- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 7930, Suite 209, Oficinas Campestre, Edificio B, Segundo Piso, de esta Ciudad.- Se previene al promovente para que aclare si las autorizaciones que pretende otorgar a los profesionistas que denuncia en su escrito de demanda, son en los términos más amplios del guarismo 1069 del Código de Comercio, pues de ser así tales facultades deberán recaer en personas que acrediten encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, por lo que deberán exhibir su Cédula Profesional.- N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado un escrito el dos de julio de dos mil trece por CÉSAR IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ visto lo solicitado y toda vez que exhibe copia certificada de su cédula profesional de Licenciado en Derecho, se le reconoce su carácter de autorizado en los términos amplios del artículo 60 del Código Procesal Civil, de SERGIO Y REGINA MON DURAN, quedando facultado para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso de defensa de los derechos del autorizante; y como también lo solicita se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la testimonial ofrecida por el promovente, y por lo demás que solicita despendiéndose de autos que la tramitación de la sucesión se lleva a cabo por colaterales, y quienes al denunciar la sucesión exhibieron entre otros documentos la inscripción de nacimiento del autor de la sucesión en esta Ciudad, fíjense adictos en los tableros del Juzgado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, los edictos se insertaran además de dos veces de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico Oficial del Estado cuando el valor de los bienes hereditarios excediere de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) Todo lo anterior de conformidad con los artículos 60, 343 y 566 del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas"

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- Visto de nueva cuenta los autos del presente juicio y toda vez que comparecieron a denunciar la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO MON DURAN, los señores SERGIO y REGINA ambos de apellidos MON DURAN, en su calidad de hermanos del de Cujus; y por ende, parientes colaterales dentro del cuarto grado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 566 del Código Procesal Civil, en el auto de fecha tres de los corrientes se ordenó publicar por edictos anunciando la muerte sin testar del de Cujus, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA DÍAS. Sin embargo, y toda vez que de la certificación de la Inscripción de nacimiento que obra en autos a fojas Siete se infiere que el de Cujus nació en la ciudad de El Paso, Texas en los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que los Edictos ordenados se deberán publicar en la mencionada ciudad, por lo cual se ordena que con los insertos necesarios, se gire Carta Rogatoria al Cónsul General de México en la ciudad de El Paso, Texas, a efecto de que se fijen los Edictos en el Tablero del Consulado, en dicha población, anunciando la muerte sin testar del de Cujus, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA DÍAS. Para lo cual, gírese atento oficio al Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores en esta ciudad, a efecto de que si fuera posible haga llegar la carta rogatoria a su destinatario. Lo anterior encuentra fundamento legal en lo dispuesto por los numerales 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JULIO DE 2013.

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ  
SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES  
DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

ALBERTO MON DURAN

-0-

3645-73-75

AVISO NOTARIAL

EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que mediante escritura pública número 32,577 treinta y dos mil quinientos setenta y siete del volumen 774 setecientos setenta y cuatro de fecha 15 quince de agosto del 2013 dos mil trece, otorgada en ésta Ciudad ante la Fe del Suscrito Notario, compareció el señor TELESFORO ESPARZA CORRAL, a efecto de iniciar en forma extrajudicial la Testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA CORRAL GARCIA VIUDA DE ESPARZA y del señor EDUARDO ESPARZA MELERO, exhibiéndome para tales efectos el primer testimonio de la Escritura Pública Número 5,482 cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Edmundo Castillo Acuña, entonces Notario Público Número 16 dieciséis para éste Distrito Judicial Bravos y primer testimonio de la escritura pública número 11,343 once mil trescientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos. -----

En dicho instrumento notarial el señor TELESFORO ESPARZA CORRAL aceptó la herencia otorgada a su favor y aceptó el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, manifestando que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia.-----

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ----- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- DOY FE. -----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR

MARIA LUISA CORRAL

-0-

3647-73-75

**EDICTOS PARA NOTIFICAR:** JESUS AMNUEL NAVARRO PIÑON expediente No. 1298/12, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ADRIANA PACHECO ALCANTARA EN CONTRA DE JESUS MANUEL NAVARRO PIÑON, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.** - - -A sus autos el escrito presentado por ADRIANA PACHECO ALCANTARA, recibido el día doce de agosto del año en curso, visto lo que pide, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de Edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación general en esta Ciudad, acorde con lo establecido por los artículos 499, 497 y 903-1 del Código Procesal Civil. La segunda petición se acordará una vez que se hayan publicado los edictos de referencia, de conformidad con el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita.----- N O T I F I Q U E S E:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E  
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN  
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

JESUS MANUEL NAVARRO

-0-

3646-73-75

## EDICTO DE NOTIFICACION

**CC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y LORENZA YAZMIN MARTINEZ OROZCO. PRESENTE.**

En el expediente número 27/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. ARTURO DELGADO ROJAS APODERADO DE, CONTROL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ROMA, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y LORENZA YAZMIN MARTINEZ OROZCO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ARTURO DELGADO ROJAS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

- - - SE ADMITE LA DEMANDA - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONTROL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ROMA, S. A. DE C. V. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL PODER GENERAL OTORGADO EN SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 14, LICENCIADO JORGE ORRANTIA PONCE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 1997, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES Documentos y copias simples que acompañan, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el numero que le corresponda, téngasele demandando en vía SUMARIA CIVIL A LOS SRES. CRYSTAL ALARCON FABELA Y JESUS GERARDO SAENZ SAENZ, quien puede ser emplazado (a) en el ubicado en la CALLE JULIAN MEDINA NO. 605 FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION DE ESTA CIUDAD.- reclamándole todas y cada una de las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta.- En este tenor de cosas y con las copias simples de Ley que exhibe una vez selladas y cotejadas emplécese y córrase traslado a la parte demandada a efecto de que dentro del término de TRES DIAS comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de que consta la demanda que dejare de contestar, todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 401, 402, 403, 404 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Como lo solicita hágasele la devolución del documento original que solicita dejando copia certificada en los autos y tomas de razón.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el ubicado en CALLE MATEO ALMANZA # 4949 PLANTA BAJA DEL FRACC. DIVISION DEL NORTE DE ESTA CIUDAD; y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta. - N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - " SE LE TIENE AMPLIANDO DEMANDA " - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE - Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. ARTURO DELGADO ROJAS, con la personalidad que ostenta y que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, téngasele ampliando la demanda en los precisos términos en que lo hace consistir en su escrito de cuenta, por lo que deberá emplazarse con el escrito inicial de demanda, así como con el escrito de cuenta y del proveído que le recae al mismo, en los términos del auto de radicación emitido en el juicio en que se actúa.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 34, 115 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - PARA MEJOR PROVEER - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por recibido el escrito presentado el día seis del presente mes y año a las once horas con doce minutos del C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS, y como lo solicita a efecto de subsanar un error desde luego involuntario por este Tribunal, toda vez que los nombres de las personas que demanda no son los correctos, siendo esto los C. C. MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y LORENZA YAZMIN MARTINEZ OROZCO, debiendo formar parte complementaria la aclaración que se hace en este auto para que forme parte del auto de radicación de fecha once de Enero del presente año, el que se debe diligenciar en todos y cada uno de los términos en que fue ordenado con inclusión del presente mandamiento. - N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL C. SECRETARIO

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.  
Secretaria Projectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

MARCO ANTONIO VAZQUEZ

-0-

3657-73-75-77

## EDICTO DE NOTIFICACION

**C. SANDRA LORENA GARCIA CHAVARRIA, también conocida como SANDRA LORENA MILLER PRESENTE.**

En el expediente número 797/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Galeana, en contra de SANDRA LORENA GARCIA CHAVARRIA y/o SANDRA LORENA MILLER en su carácter de madre biológica del menor MIGUEL ALFONSO GARCIA CHAVARRIA Y RICARDO GARCIA LOZOYA en su carácter de abuelo materno, existe un auto que a la letra dice:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a nueve horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil trece, presentado por el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que establece el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, procediendo en el acto a proveer respecto a las probanzas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda y en su curso de cuenta, así como las que obran agregadas al expediente, se tienen por admitidas las siguientes: Las DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en: copias certificadas de las actas de nacimiento de MIGUEL ALFONSO GARCIA CHAVARRIA y SANDRA LORENA GARCIA CHAVARRIA y copia certificada del acta de defunción de ANA MARIA CHAVARRIA GONZALEZ expedidas por la Dirección del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, así como copia certificada por la LIC. KARLA ESMERALDA TREJO PERU, Juez Menor Mixto de Casas Grandes, Chihuahua, en Funciones de Notario Público por Ministerio de Ley del oficio número 011/10 que contiene el nombramiento como Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, expedida por la C. LIC. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado; localizable a fojas 14 y vuelta del expediente y copia certificada del expediente número 29/2010 que obra en la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de esta Ciudad, respecto del menor MIGUEL ALFONSO GARCIA CHAVARRIA expedida en fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, por el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Galeana; mismas que se tienen por admitidas y serán desahogadas dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración hasta la etapa respectiva, de conformidad a lo previsto por los artículos 276, 310 y 314 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. La INFORMACION TESTIMONIAL que ofrece a cargo de un grupo de personas, en el entendido de que dicha probanza deberá ser desahogada en la audiencia de referencia debiendo el oferentes presentar a sus testigos ante este H. Tribunal el día y hora que ha quedado señalada anteriormente, de conformidad con el artículo 343 del ordenamiento legal invocado. La CONFESIONAL a cargo de los demandados CC. SANDRA LORENA GARCIA CHAVARRIA, también conocida como SANDRA LORENA MILLER y RICARDO GARCIA LOZOYA, a quienes se les deberá citar por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Juzgado, para comparezcan a absolver posiciones en forma personal de propia y viva voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá como presuntivamente confesos de las posiciones que con anticipación se hubieren formulado y sean calificadas de legales, haciéndole la precisión que dicha probanza deberá ser desahogada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos fijada precedentemente, de conformidad a los numerales 290, 291, 292, 293 del Código citado. La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA Y LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, mismas que se tienen por desahogadas dada su naturaleza jurídica, quedando pendiente su valoración hasta la etapa procesal respectiva, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 368, 369 y 383 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se hace constar que la parte demandada, no ofreció pruebas de su intención en el presente procedimiento, en virtud de haber sido declarada en rebeldía, motivo por el cual no se hace señalamiento en tal sentido. Notifíquese el contenido del presente proveído al C. RICARDO GARCIA LOZOYA por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Juzgado, en virtud de su rebeldía, y a la C. SANDRA LORENA GARCIA CHAVARRIA, también conocida como SANDRA LORENA MILLER por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Circulación Local, así como en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, de conformidad a los numerales 497 segundo párrafo y 499 de la codificación citada. Expídanse los edictos respectivos.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.

SANDRA LORENA GARCIA

-0-

3666-73-75

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 713/1999, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA FORESTAL RARA SOCIEDAD ANONIMA Y MARTHA IRENE RODRIGUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintidós de agosto del año dos mil trece, presentado por el LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, como lo solicita se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE DEZA Y ULLOA NÚMERO 1, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 66.4900 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 527 FOLIO 19 DEL LIBRO 2577 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DEZA Y ULLOA, LOTE 9, MANZANA 1, COLONIA ZAPATA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 55.2200 METROS CUADRADOS, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 512, FOLIO 18 DEL LIBRO 2602 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; FINCA URBANA UBICADA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5056.0700 METROS CUADRADOS, DENOMINACIÓN PARTIDO SENEQU, INSCRITA BAJO EL NUMERO 1817 FOLIO 111 DEL LIBRO 2037, ASÍ COMO BAJO EL NUMERO 3018 A FOLIOS 183 DEL LIBRO 1818, AMBAS DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el primero de los inmuebles la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$356,666.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirviendo de base para el segundo de los inmuebles la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$286,666.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirviendo de base para el tercer inmueble la cantidad de \$4,200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el último de los inmuebles mencionados se encuentra ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de ese Tribunal en los términos ordenados anteriormente.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**A LA C. SILVIA EVA SEPÚLVEDA DE HERRERA PRESENTE.-**

En el expediente número 200/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO CORDERO GURROLA, en contra de SILVIA EVA SEPULVEDA DE HERRERA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:-----

**AUTO.-**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
 --- Agréguese a los autos el escrito del C. MARIO CORDERO GURROLA, recibido en este Juzgado el día diecisiete de julio de dos mil trece, a las catorce horas con diecisiete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la codemandada C. SILVIA EVA SEPÚLVEDA DE HERRERA, con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, emplácese a la codemandada C. SILVIA EVA SEPÚLVEDA DE HERRERA por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----  
 LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIA PROYECTISTA.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

**INSERTO NECESARIO**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----  
 --- Se tiene por presentado al C. MARIO CORDERO GURROLA promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. SILVIA EVA SEPULVEDA DE HERRERA, con domicilio en CALLE PANAMA NUMERO 820 SUR EN ESTA CIUDAD y en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio en EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD.-----

--- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Para lo cual túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales se proceda a llevar a cabo el emplazamiento correspondiente. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----  
 Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en EJE JUAN GABRIEL NUMERO 2750 DE LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD EN ESTA CIUDAD, y para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con el secretario de Acuerdos que da fe. DOY FE.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RUBRICAS.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE AGOSTO DEL 2013.

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

En el expediente número 54/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PASCUAL ROMERO TORRES, en contra de YENI ANDUJO CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:-----  
OJINAGA, CHIH., A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

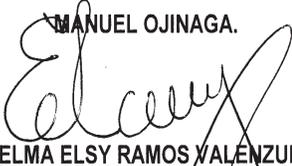
--- Visto el estado de autos y en virtud de que en el proveído de fecha veintidós de agosto del año en curso, en el cual se ordenó abrir el juicio aprueba por un término de VEINTE DIAS común a ambas partes, se omitió ordenar las publicaciones de los edictos correspondientes y a fin de regular el proceso, se ordena notificar el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 d, 415, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

--- NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
**CD. OJINAGA, CHIH., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL**

MANUEL OJINAGA.  
  
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

**\* EDICTO DE REMATE. \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 604/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN A SU VEZ ES APODERADA DE ABN AMOR BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CONTRA DE DANILE ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el veintiséis de agosto del año en curso, por OSCAR REYES SARELLANO. Como lo solicita, con una rebaja del 20% (veinte) por ciento, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Acequia Madre número 7628 (siete mil seiscientos veintiocho), del Fraccionamiento Acequias de Tabalaopa I de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metro cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 18 (dieciocho), a folios 18 (dieciocho), del libro 4045 (cuatro mil cuarenta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las **doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil trece** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA  
RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

**E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N**

**C. MARÍA TERESA LABRADOR VENEGAS.  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 131/13, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por ELVIRA, VICENTE Y EPIGEMIO DE APELLIDOS LABRADOR VENEGAS, A BIENES DE MARÍA TERESA LABRADOR VENEGAS, existe un auto que a la letra dice: -----

-- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-----

-- Por presentado el dieciocho del corriente, escrito y documentos anexos de los CC. ELVIRA, VICENTE Y EPIGEMIO de apellidos LABRADOR VENEGAS, por sus propios derechos; acaese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se les tiene denunciando la sucesión intestamentaria a Bienes de MARÍA TERESA LABRADOR VENEGAS; gírense oficios al Departamento del Registro de la Propiedad y del Notariado en la Ciudad de Chihuahua y al Registro Público de la Propiedad Local, para que se sirvan informar si obra inscrito en sus respectivos libros, algún testamento del de cujus. Asimismo, y toda vez que los promoventes son parientes colaterales dentro del cuarto grado respecto a MARÍA TERESA LABRADOR VENEGAS, dese publicidad a este juicio intestamentario mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado, para que comparezcan las personas que se crean con mejor o igual derecho a reclamar la herencia. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, para la audiencia testimonial que se ofrece. Dese la intervención que le corresponde al Representante Social. Lo anterior con fundamento en el artículo 1491 fracción I del Código Civil y 558, 559, 560, 561, 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de las listas de este Juzgado, autorizando en lo mas amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ TORIJA, quien cuenta con su Cédula que la acredita como Licenciada en Derecho, registrada en el Sistema Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia.-----

**N O T I F I Q U E S E.**

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 26 DE ABRIL DEL 2013.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

MARIA TERESA LABRADOR 3658-73-75

-0-  
AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 38,219 del volumen 1950, otorgada el día seis de mayo del año dos mil cuatro, ante la fe de la Licenciada MARIA DE LOURDES GARCIA MAYAGOITIA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, en esa fecha Adscrita a esta Notaría Pública Número Cuatro, en funciones de notario público por licencia del suscrito, comparecieron los señores LETICIA VIRGINIA SERNA CORDERO y JORGE RAFAEL SERNA CORDERO, así como el señor BAUDILIO LEAL MARQUEZ, a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANITA VIRGINIA CORDERO FRANCO, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 128, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito notario, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por la autora de la citada sucesión. En la referida escritura, los señores LETICIA VIRGINIA SERNA CORDERO y JORGE RAFAEL SERNA CORDERO reconocieron la validez del testamento exhibido, hicieron constar la aceptación de la herencia de la señora JUANITA VIRGINIA CORDERO FRANCO, así como el cargo de Albacea por parte del señor BAUDILIO LEAL MARQUEZ de la sucesión en cuestión, quien manifestó que con tal carácter procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del 2013.

Alentamiento

EDUARDO ROMERO RAMOS,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
DEL DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

JUANITA VIRGINIA CORDERO 3665-73-75

-0-

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 424/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL LEGARRETA SÁNCHEZ y/o YOLANDA MARRERO ROJAS, entre otras constancias obra el siguiente:----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-- Por recibido el veintisiete de agosto del año en curso el escrito presentado por el ING. ALFREDO GUTIÉRREZ GARCÍA con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado téngase dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede y aclarando la superficie el inmueble en cuestión, por lo procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Henequén número 9130 interior 1, identificado como manzana 1 del condominio Infonavit Solidaridad, denominación condominio D-1 en esta Ciudad, con superficie total de 64.24 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 15, a folio 18, del libro 3519, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$272,058.56 PESOS (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$181,372.37 PESOS (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- C. LIC. A. GÓMEZ A. LIC.A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MIGUEL LEGARRETA SANCHEZ 3662-73-75

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 95,301 del libro 99 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de noviembre del año 2012 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA VAZQUEZ SOLIS, a solicitud de la señora ERIKA LORENA CASTRO VAZQUEZ, única hija de la autora de la sucesión. La autora de la sucesión falleció, en esta ciudad de Chihuahua, el día 06 seis de noviembre del 2012 dos mil doce. En el acta a la presunta heredera se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 02 de septiembre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

ROSA MARIA VAZQUEZ

-0-

3653-73-75

## EDICTO DE NOTIFICACION

## A: LUIS JOEL LICON BARRERA Y GRACIELA TERRAZAS ANGUIANO

En el expediente número 1269/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. ARTURO DELGADO ROJAS APODERADO DE, URBANIZADORA ROMA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS JOEL LICON BARRERA Y GRACIELA TERRAZAS ANGUIANO, existen dos autos que a la letra dicen:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. ---  
 --- Por presentado Licenciado ARTURO DELGADO ROJAS, Apoderado de URBANIZADORA ROMA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental, consistente en el poder que exhibe con su escrito de demanda, documentos y copias simples que acompaña, fómese expediente y registre en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL, de los Señores LUIS JOEL LICON BARRERA Y GRACIELA TERRAZAS ANGUIANO, con último domicilio el ubicado en TURBINA NÚMERO 9403 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD.  
 Por las prestaciones que enumera en su curso de cuenta; téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiestan en su escrito de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno; con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejaré de contestar. Téngense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se constituya en el domicilio de la parte demandada y los emplace a juicio en los términos antes citados. Por otra parte con fundamento en los artículos 252 y 37, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágase saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Finalmente se tiene por autorizado para oír notificaciones, al domicilio y profesionista que indica para ello. --- N O T I F I Q U E S E ---  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE: "DOS RUBRICAS"

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---  
 --- Por presentado el C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS, con su escrito recibido el día trece de agosto del año en curso; visto lo solicitado, y en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. --- N O T I F I Q U E S E ---  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE: "DOS RUBRICAS"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.

LUIS JOEL LICON

-0-

3656-73-75-77

## EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 623/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD Y/O ARLETTE SÁNCHEZ MALDONADO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIANCA VANESSA FLORES DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---  
 --- Por presentada la C. LICENCIADA BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, en su carácter de apoderada legal de la moral denominada, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, y que se le reconoce para actuar en el presente juicio, con su escrito y anexos, recibidos el dieciséis de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en inmueble ubicado en Privada de Pradera de Norogachi número 9181 lote 24 manzana 5-IV-E Fraccionamiento Praderas de la Sierra IV y V etapa, y que obra inscrito bajo el número Inscripción 72, folio 73, libro 3265 de la sección primera del registro Público de la Propiedad Distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$328,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. --- N O T I F I Q U E S E ---  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE: "DOS RUBRICAS"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL UBICADO EN PRIVADA DE PRADERA DE NOROGACHI NUMERO 9181 LOTE 24, MANZANA 5-IV-E FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA IV Y V ETAPA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 72, FOLIO 73, LIBRO 3265 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.

VIANCA VANESSA FLORES

-0-

3661-73-75

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 936/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DORA CARMEN RODRIGUEZ MOLINA, existe un auto que a la letra dice. ---

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---  
 --- Agréguese a los autos para que obre como legalmente correspondía el escrito presentado por la LICENCIADA BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuara en lo sucesivo dentro del presente juicio, de conformidad con los artículos 2453 y 2454 del Código Civil del Estado, recibido en este Tribunal el día dieciséis de agosto del año en curso, a las doce horas con cincuenta minutos; visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA**, para lo cual se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ubicado en calle Plaza de Campidoglio número 7317 (SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE), lote 22, manzana 20, del Fraccionamiento Roma Poniente, de esta ciudad, **ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$144,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. **EXPÍDANSE LOS EDICTOS** correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble ubicado en calle Plaza de Campidoglio número 7317 (SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE), lote 22, manzana 20, del Fraccionamiento Roma Poniente de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número de inscripción 76, folio 77 libro 4185, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. ---

## N O T I F I Q U E S E

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE: (RUBRICAS) ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

DORA CARMEN RODRIGUEZ

-0-

3663-73-75

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1022/06, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO DANIEL PIÑERA CARMONA Y/O MYRNA GARCÍA VALENZUELA, EN SU CARACTER DE MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, GECILIA DEL ROCIO GARDEA CERVANTES, EN CONTRA DE ROSARIO RUBIO ARZATE, existe un auto que a la letra dice.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ....

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JUAN FELIPE PONCE MORONES, recibido el día ocho de los corrientes. Toda vez que los avalúos practicados por los peritos dentro del presente juicio no fueron impugnados por las partes, se declaran firmes; y en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en bodega comercial ubicada en CALLE 22 NUMERO 5012 DE LA COLONIA DALE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 334.1100 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 16 a folio 16 del Libro 5179 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$1'666,700.54 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 54/100 M.N.), que es el precio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1'111,133.69 ( UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles .....

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. ....

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 67 CONSTE. ....

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ....

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ....

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ....

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES: .....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. LA SECRETARIA.

LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.

ROSARIO RUBIO ARZATE

-0-

3685-73-76

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 859/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ANTONIO GARCIA PAYAN Y NANCY ARACELI COREA CARRILLO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ....

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por la Licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. ....

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Indígena No. 209, Lote 90, Manzana I, del Fraccionamiento Paquime de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 97 folio 97 del Libro 3001 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$109,333.34 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Agosto del año 2013 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ANTONIO GARCIA PAYAN

-0-

3671-73-75

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----  
 - - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, con personalidad debidamente reconocida en autos como apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BAJAMEX, recibido en este Tribunal el día diecinueve de agosto del año en curso, a las catorce horas con nueve minutos; visto lo solicitado y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCEDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asimismo se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$326,666.67 PESOS (TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 477 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio; **EXPÍDANSE LOS EDICTOS** correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, así como en los tableros de aviso de este tribunal, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, lo anterior de conformidad con los artículos 1068, fracción IV, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Finca y Terreno urbano, ubicado en calle Juan de la Barrera número 885 esquina con Calle Plan de Ayala de esta ciudad, con una superficie de 211.20 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 112 a folios 115 del Libro 4312 de la Sección Primera. -----

- - - Por último, y toda vez, que el artículo 1411 del Código de Comercio, establece que deberá notificarse el avalúo a las partes, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial 1a/JJ. 15/98, de la Novena Época, bajo el registro 196555, sustentada por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el VII, Abril de 1998, visible en la página 131, que a la letra dice: " **AVALÚO, COMO REQUISITO PARA EL LEGAL "ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE "A LAS PARTES LA RENDICIÓN DEL. Como puede advertirse de la redacción "del artículo 1411 del Código de Comercio, se establecen los presupuestos "necesarios para el anuncio legal de la venta de los bienes embargados que" serán materia del procedimiento de remate en el juicio mercantil. Tales "requisitos son: 1. La presentación de todos los dictámenes de avalúo; y 2. La "notificación a las partes para que concurren al juzgado a imponerse del "contenido de los avalúos plasmados en los dictámenes, entonces ya "agregados en autos. Las finalidades perseguidas por tal notificación, en aras "de los intereses comunes a las partes, se centran en lo siguiente: a) Para que "enteradas de la existencia de los avalúos rendidos por los peritos y que obren "en autos, si lo consideran conveniente, concurren al juzgado; y b) Que al "apersonarse, en su caso, en el local del juzgado, se impongan del contenido de "los dictámenes. La trascendencia de la posterior decisión de venta judicial, en "concordancia con lo que establece el artículo 1069 del Código de Comercio, en "cuanto a la "... práctica de diligencias que sean necesarias ..." determinan la "obligación del juzgador de ordenar la notificación personal a las partes, acerca "de la existencia de los avalúos, como presupuesto para el inicio de una legal "venta judicial"; en atención a lo anterior, se ordena "la notificación personal a las partes del presente juicio. Y en virtud de que la parte demandada es rebelde, notifíquese por medio de cédula. -----**

**NOTIFIQUESE.**

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2013

LA SECRETARIA  
 LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO

3563-72-73-74

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
 Distrito Abraham González  
 Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1354/07, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES MENDOZA, en contra de GENOVEVO RODRIGUEZ LOPEZ; y:

**RESULTANDO:  
 CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del matrimonio habido entre MARTHA PATRICIA TORRES MENDOZA y GENOVEVO RODRIGUEZ LOPEZ, el cual celebraron el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, mismo que obra inscrito bajo el acta número 203, a folio número 165, del libro 76 de la Oficialía del Registro Civil de Meoqui Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el Tablero de Avisos de, este Tribunal, en virtud de que el emplazamiento al demandado se efectuó por medio de edictos y con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes de la sentencia de fecha once de febrero del año dos mil nueve, en el presente juicio CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de fecha once y dieciocho de marzo del año dos mil nueve, del periódico de circulación local de esta ciudad de fecha seis y trece de marzo del año en curso, en los cuales se llevó a cabo la publicación de edictos que fuera ordenada en autos, los cuales se agregan a los autos para los efectos legales correspondientes, así mismo y de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimiento Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dese cumplimiento al quinto resolutorio de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, así mismo virtud la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargada del despacho por ministerio de Ley, ante la segunda Secretaria con quien actúa y da fe.

MARTHA PATRICIA TORRES MENDOZA

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1285/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAMON ARMENDARIZ RUIZ, en contra de GUADALUPE BARRERA TRUJILLO, y

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre RAMON ARMENDARIZ RUIZ Y GUADALUPE BARRERA TRUJILLO, desde el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, el cual obra inscrito en el acta número 336, a folio 124, del Libro 83, de la Sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales, Rosales, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y complemento al mismo.

TERCERO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quién no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo, o medie examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el artículo 257, del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil de Rosales, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diez de los corrientes. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por el LICENCIADO ROGELIO VARELA CARMONA y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Además, se les tiene enterados y notificados del estado actual de autos vista su inactividad procesa. Concluido el trámite hágase devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

RAMON ARMENDARIZ RUIZ

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 898/2008, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por SILVIA GARZA MARTHA, en contra de SAUL RAMIREZ SALAZAR; y

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado se allanó a la demanda, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre SILVIA GARZA MARTHA Y SAUL RAMIREZ SALAZAR, desde el día once de noviembre del mil novecientos ochenta y cuatro, el cual obra inscrito bajo el acta número 22, a folio 61, del libro 01, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Colonia Jaco, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha trece de marzo del dos mil nueve. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por SILVIA GARZA MARTHA, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia simple que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SILVIA GARZA MARTHA

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1493/08, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por NORMA AZUCENA RODRIGUEZ OLIVARES y ADRIAN RODRIGUEZ LICON y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre NORMA AZUCENA RODRIGUEZ OLIVARES y ADRIAN RODRIGUEZ LICON, el día cinco de diciembre de dos mil uno, el cual quedó inscrito en el libro 24, acta 104, folio 172 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Lázaro Cárdenas Meoqui Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecisiete de los corrientes. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dos de los corrientes, por NORMA AZUCENA RODRIGUEZ OLIVARES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

NORMA AZUCENA RODRIGUEZ OLIVARES

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

|  |                   |
|--|-------------------|
| <i>Costo del Ejemplar</i>  | <b>\$ 31.13</b>   |
| <i>Costo de la Suscripción anual<br/>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>  | <b>\$1,877.97</b> |
| <i>Costo de la Suscripción semestral<br/>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)<br/>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i> | <b>\$938.98</b>   |
| <i>Publicación de otras resoluciones o<br/>documentos conforme a la Ley, por<br/>renglón.</i>                              | <b>\$6.16</b>     |
| <i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>  | <b>\$31.30</b>    |
| <i>Balances, cortes de caja y demás<br/>publicaciones similares.</i>   |                   |
| <i>Página completa</i>   | <b>\$766.09</b>   |
| <i>Media página</i>  | <b>\$383.04</b>   |
| <i>Periódico Oficial y Anexo en formato<br/>digital c/ejemplar</i>   | <b>\$22.82</b>    |

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

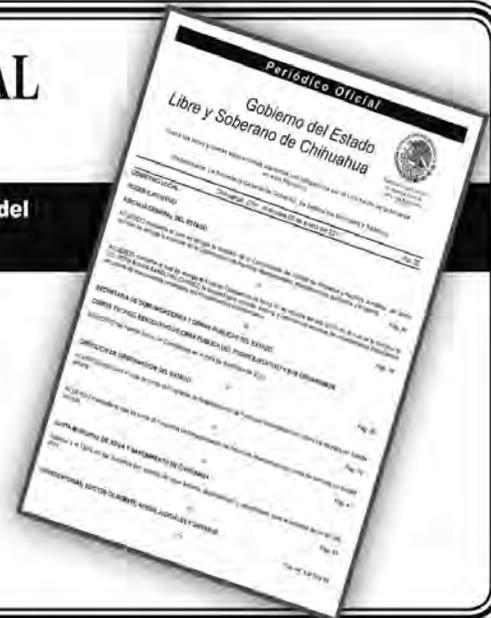
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)